

# J ESTUDIOS ALISCIENSE S

# 94

Noviembre de 2013

## El Congreso de Chilpancingo

### **INTRODUCCIÓN**

**Jaime Olveda**

### **JAIME OLVEDA**

*De las Juntas de 1808 al  
Congreso de Chilpancingo*

### **ANA CAROLINA IBARRA**

*La declaración de Independencia de  
Chilpancingo en la América española*

### **ÓSCAR CRUZ BARNEY**

*El Congreso de Chilpancingo y  
el corso marítimo*

### **CAROS SÁNCHEZ SILVA**

*José María Murguía y Galardi y el  
Congreso de Chilpancingo*

94

# J ESTUDIOS JALISCIENSES

Revista trimestral de El Colegio de Jalisco

EDITOR

Agustín Vaca García

APOYO TÉCNICO: Imelda Gutiérrez

CONSEJO EDITORIAL

José María Muriá (El Colegio de Jalisco-INAH);

Juan Manuel Durán (Universidad de Guadalajara);

Angélica Peregrina (El Colegio de Jalisco-INAH); Enrique Florescano (CONACULTA);  
Jean Franco (Universidad de Montpellier); Moisés González Navarro (El Colegio de México);

Eugenia Meyer (Universidad Nacional Autónoma de México);

Salomó Marqués (Universidad de Girona); Pedro Tomé (CSIC-España)

COORDINADOR DE ESTE NÚMERO: Jaime Olveda

Noviembre 2013

---

## El Congreso de Chilpancingo

INTRODUCCIÓN

Jaime Olveda 3

JAIME OLVEDA

*De las Juntas de 1808 al  
Congreso de Chilpancingo* 6

ANA CAROLINA IBARRA

*La declaración de Independencia de Chilpancingo  
en la América española* 25

ÓSCAR CRUZ BARNEY

*El Congreso de Chilpancingo  
y el curso marítimo* 42

CARLOS SÁNCHEZ SILVA

*José María Murguía y Galardi y el  
Congreso de Chilpancingo* 58

## Asociados Numerarios de El Colegio de Jalisco:

- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Gobierno del Estado de Jalisco
- Universidad de Guadalajara
- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Ayuntamiento de Zapopan
- Ayuntamiento de Guadalajara
- El Colegio de México, A.C.
- El Colegio de Michoacán, A.C.
- Subsecretaría de Educación Superior-SEP

### *Estudios Jaliscienses*

La responsabilidad de los artículos es estrictamente personal de los autores. Son ajenas a ella, en consecuencia, tanto la revista como la institución que la patrocina.



ESTUDIOS JALISCIENSES, número 94, noviembre de 2013, es una publicación trimestral editada por El Colegio de Jalisco, 5 de Mayo No. 321, Col. Centro, C.P. 45100, Tel. 3633-2616. [www.coljal.edu.mx](http://www.coljal.edu.mx). [agustinvaca@coljal.edu.mx](mailto:agustinvaca@coljal.edu.mx).

Editor responsable: Agustín Vaca García. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2012-030812315800-102, ISSN 1870-8331, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 13623, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX en trámite. Impresa por Ediciones y Exposiciones Mexicanas, S.A. de C.V., Enrique Díaz de León No. 21, Col. Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco, este número se terminó de imprimir el 28 de octubre de 2013 con un tiraje de 700 ejemplares.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos o imágenes de la publicación sin previa autorización de El Colegio de Jalisco.

---

## Introducción

La resistencia que presentaron la élite y la Audiencia de México al proyecto de los criollos del ayuntamiento capitalino –formar una Junta independiente de las de España que gobernara en ausencia del rey mientras España permaneciera invadida por el ejército francés–, así como la destitución del virrey José de Iturrigaray, tuvieron grandes repercusiones en la Nueva España. Los americanos, que desde finales del siglo XVIII venían reclamando su derecho de gobernar la tierra donde habían nacido, consideraron que estas barreras interpuestas por los españoles habían sido los mayores agravios recibidos en los trescientos años de colonización española. Esta inconformidad de los criollos desembocó en la insurrección que inició Miguel Hidalgo en la madrugada del 16 de septiembre de 1810.

El proyecto de crear una Junta o un gobierno alterno e independiente de España mientras la península estuviera ocupada por los franceses no fue abandonado entre 1808 y 1821. En medio del fragor de la guerra, quienes asumieron el liderazgo de la insurrección procuraron establecerlo, pero estuvieron rodeados de grandes dificultades. El primer paso lo dio Hidalgo y Costilla en Guadalajara al crear “un gobierno independiente” en diciembre de 1810. En agosto del año siguiente, Ignacio Rayón formó la Junta de Zitácuaro para que gobernara en ausencia de Fernando VII y coordinara a los cientos de cuadrillas rebeldes que se encontraban dispersas en todo el territorio novohispano, las cuales actuaban por cuenta propia; según afirma Alfonso Teja Zabre en su obra *Vida de Morelos* (2010), Rayón pretendía formar con esta Junta “una especie de gobierno monárquico, templado por la presencia de un protector que recuerda la figura de Cromwell, con un monarca a la manera inglesa que reina pero no gobierna”. Los alcances reales que tuvieron estos dos gobiernos insurgentes en las primeras épocas de la insurrección, calificados por algunos historiadores como revolucionarios porque fueron establecidos por los insurrectos, fueron limitados porque no obtuvieron el reconocimiento en todo el virreinato.

El carácter de la Junta de Zitácuaro –similar al de las Juntas que se establecieron en España, según Morelos– y las graves desavenencias que surgieron entre los vocales, convencieron a Morelos de la necesidad de convocar a un Congreso en el que hubiera mayor representación, el cual se encargaría de redactar una Constitución propia como contraparte de la de Cádiz de 1812. Para la mayoría de los historiadores, desde el punto de vista político este sería el mejor momento de Morelos porque al expresar su pensamiento en el seno de esta asamblea, encarnó la modernidad política. Ernesto Lemoine y otros especialistas en este periodo destacan sus ideas avanzadas y lo consideran más moderno que los liberales españoles reunidos en Cádiz. Entre otras cosas, lo que debería aclararse es si realmente sus propuestas fueron propias o surgieron del grupo letrado que lo acompañaba (Rayón, Bustamante, Liceaga, Berdusco).

Las autoridades coloniales, aunque no estuvieron muy convencidas de las bondades de la carta gaditana, la juraron y exigieron su cumplimiento para invalidar la formación de dicha asamblea e impedir la redacción del texto constitucional que se proponían elaborar los insurrectos.

A pesar de la resistencia presentada por el virrey Calleja, el Congreso se reunió el 14 de septiembre de 1813 en Chilpancingo, lugar controlado por los insurgentes, pero también desde un principio estuvo acompañado por los mismos desacuerdos que dividieron a los integrantes de la desaparecida Junta de Zitácuaro. En el seno de esta asamblea los diputados plantearon parte de las inquietudes expuestas por los criollos en 1808 y, a pesar de las pugnas internas, llegaron a resoluciones que se encaminaron a dotar a la nación americana de instituciones propias, razón por la cual no reconocieron a las Cortes españolas ni a la Constitución de Cádiz. Como se sabe, Morelos presentó ante esta asamblea los *Sentimientos de la Nación*. Este documento, considerado como liberal o moderno, también debe volver a analizarse para ver hasta qué punto se trató de mantener el orden tradicional con algunos cambios. Igualmente importante fue la decisión de esta asamblea de crear la provincia de Tecpan y promulgar el Acta de Independencia.

Como se sabe, la etapa de Hidalgo (1810-1811) ha sido cuidadosamente revisada y ahora se cuenta con varios estudios que han corregido las explicaciones tradicionales, mas no así el periodo de Morelos (1811-1815). Los historiadores que se han ocupado de él lo presentan como revolucionario en todos sentidos, pero estas tesis deben someterse a un examen más riguroso. Por ejemplo, con relación

al Congreso de Chilpancingo es necesario revisar la convocatoria, los debates, los acuerdos, la reorientación que se le quiso dar a la insurgencia, las reacciones favorables o desfavorables, el impacto que tuvo el regreso de Fernando VII y el retorno del absolutismo. También sería conveniente reflexionar si con la instalación del Congreso, Morelos pretendió realizar su propia revolución, tal y como lo pretendieron otros caudillos de la América meridional.

En este número de la revista *Estudios Jaliscienses*, dedicado exclusivamente al Congreso de Chilpancingo en ocasión del bicentenario de su instalación, se aborda parte de esta problemática, lo que contribuye a conocer mejor la etapa de Morelos.

Jaime Olveda

---

# *De las Juntas de 1808 al Congreso de Chilpancingo*

Jaime Olveda  
*El Colegio de Jalisco*

## *Las primeras Juntas*

Lo ocurrido en 1808 –la invasión napoleónica a España– desencadenó en la América española una serie de procesos inéditos de carácter militar, político y cultural que se entrecruzaron y se prolongaron cuando menos hasta la consumación de la independencia. En ese periodo de grandes mutaciones culturales se emplearon y se defendieron conceptos, ideas, valores y principios opuestos como, por ejemplo, la fidelidad al monarca, la soberanía, el poder absoluto, la representación, la igualdad, la unión, la defensa de la religión, la independencia y el establecimiento de Juntas o Congresos.<sup>1</sup>

1. Junta o Congreso fueron utilizados como sinónimos.

La formación de cuerpos representativos fue una de las principales aspiraciones que expresaron los americanos en las proclamas publicadas entre 1808 y 1821. Aunque en ocasiones no lo manifestaron explícitamente, estas Juntas o Congresos debían estar integrados por criollos, el grupo más genuino y representativo, a quien correspondía gobernar, según lo venían manifestando desde tiempo atrás. Fray Melchor de Talamantes propuso el 3 de julio de 1808 instalar un Congreso nacional porque así lo exigía en esos momentos angustiantes “la causa pública”, el cual debía estar compuesto por un virrey celoso y fiel al rey y a la nación, por ministros íntegros e ilustrados, por

sacerdotes ejemplares, por los principales notables del reino, por la alta burocracia y por los representantes de las ciudades y villas principales.<sup>2</sup> Talamantes escribió dos textos al respecto: *Idea del Congreso Nacional y El Congreso Nacional del Reyno de la Nueva España*; en ellos proponía elaborar una legislación propia para atender las necesidades de los americanos.

En el mismo año, el cabildo de la ciudad de México planteó la urgencia de establecer una Junta depositaria del poder y encargada de la defensa del territorio, mientras la península ibérica estuviera invadida y Fernando VII ausente del trono, porque no tuvo confianza en las que se habían instalado en España. Según la propuesta, se trataba de una Junta conservadora de los derechos del rey.<sup>3</sup>

Un punto interesante que se menciona en las proclamas y manifiestos es que los criollos dieron por hecho que la nación mexicana existía, a la que había que salvar, junto con la patria, de la amenaza napoleónica. Ahora bien, si la nación existía, tenía derechos, y uno de ellos era el de contar en tiempos de emergencia con un gobierno propio que asegurara sus prerrogativas naturales. Para justificar la lucha que emprendieron después de la destitución del virrey José de Iturrigaray, los criollos presentaron a la patria dominada, explotada y humillada por “el gobierno tirano” de los españoles, y la tarea que ellos mismos se asignaron fue ponerla a salvo de una posible invasión y del despotismo peninsular. Fue el orden político impuesto desde 1808 y las aspiraciones de los criollos de ejercer el poder lo que orientó en un principio la insurrección que se inició en 1810 y culminó en 1821.

Fue precisamente el vacío de poder que sobrevino después de las abdicaciones de Carlos IV y Fernando VII en favor de Bonaparte lo que propició que en la península y después en la América española se establecieran Juntas para gobernar a nombre de Fernando VII. Como se sabe, en el caso de la Nueva España, la Audiencia de México, el consulado y los españoles de esta ciudad se opusieron al intento del

2. Ernesto de la Torre Villar. “El constitucionalismo mexicano y su origen”. *Estudios sobre el decreto constitucional de Apatzingán*. México: UNAM, 1964. p. 170.

3. Véase mi artículo “Las Juntas de 1808. Entre la tradición y la modernidad”. Jaime Olveda (coord.). *Independencia y Revolución. Reflexiones en torno del bicentenario y el centenario*. Vol. 1. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2008, pp. 47-65.

4. Los criollos de otras provincias no estuvieron de acuerdo con el establecimiento de la Junta, entre ellos, los de Guadalajara. Jaime Olveda. *De la insurrección a la independencia. La guerra en la región de Guadalajara*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2011, pp. 82-83.
5. Mariana Terán. *Combates por la soberanía*. Zacatecas: UAZ-Conacyt, 2005 (Lecciones sobre el federalismo). p. 14.
6. Carlos Garriga. "Orden jurídico e independencia política: Nueva España, 1808—México, 1821". Antonio Annino (coord.). *La revolución novohispana*. México: FCE, 2010, pp. 66 y 71.
7. Carlos Juárez Nieto. *El proceso político de la independencia en Valladolid de Michoacán, 1808-1821*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-INAH Michoacán, 2008, pp. 281-282.

ayuntamiento capitalino de formar una Junta, porque consideraron que eso podía alentar a los americanos a obtener la independencia absoluta.<sup>4</sup> Este impedimento fue un agravio más que sumaron los criollos a la cadena de ofensas que empezaron a presentar a partir de la invasión napoleónica.

Fue la transferencia súbita de la soberanía en la nación lo que alarmó a las autoridades.<sup>5</sup> No obstante, el hecho de que las Juntas americanas se atribuyeran el derecho de ejercer el poder supremo no significa que aspiraran a la independencia, como suponen algunos autores, sino simple y sencillamente el reclamo de un viejo derecho. Lo que en realidad buscaban los juntistas era que ante las críticas e inéditas circunstancias los vecinos se constituyeran legalmente para gobernar ante la ausencia del rey legítimo pero, como ya se dijo, la Audiencia de México y los españoles consideraron que era peligroso porque precisamente había sido la convocatoria a una asamblea de representantes en Francia lo que había desatado la revolución francesa.<sup>6</sup> Por eso no estuvieron dispuestos a correr el mismo riesgo.

El proyecto frustrado del ayuntamiento de la ciudad de México fue retomado por los criollos que asistieron a las reuniones secretas de San Miguel el Grande, Querétaro y Valladolid entre octubre de 1808 y agosto de 1810. En esta última ciudad, los conspiradores expusieron que en caso de que España sucumbiera ante los franceses, la Junta nacional y las subalternas buscarían la manera de conservar este reino para Fernando VII, el cual se desprendería temporalmente de la metrópoli.<sup>7</sup>

Más tarde, Hidalgo recogió esta inquietud e insistió en la necesidad de convocar a un Congreso americano; sin embargo, no dispuso del tiempo suficiente para llevar a cabo todos sus proyectos. La insurrección que inició el 16 de septiembre de 1810 buscaba dos cosas: el ejercicio de los derechos que les correspondían a los criollos y la instalación de un gobierno propio, llámese Junta o Congreso. Siempre presionado por las

circunstancias tan sólo pudo formar en Guadalajara un gobierno alterno al que denominó “nacional”, el cual tuvo un carácter simbólico, pues por su brevedad y por el descalabro que sufrieron los insurgentes en la batalla de Puente de Calderón no ejerció sus funciones ni alcanzó a ser reconocido.

Con la muerte de Hidalgo y la de los otros caudillos que lo acompañaron se debilitó el impulso popular que cobró la insurrección en 1810. Coincidió con lo que sostuvo hace tiempo Rafael Moreno en un espléndido artículo en el que destaca la reorientación que le dieron los criollos letrados (Rayón, Quintana Roo, Carlos María de Bustamante, Cos, Velasco, Liceaga, Rosains, Berdusco y Herrera) a la guerra insurgente a partir de mediados de 1811. Este autor reconoció que el propósito de dicho grupo fue, ciertamente, darle continuidad a la rebelión de Hidalgo, pero que a partir de entonces se estableció “un divorcio entre la revolución popular y la letrada”, o sea, una separación de las aspiraciones populares de las metas que estos líderes querían alcanzar: el establecimiento de un Congreso para organizar a la nación mexicana y dotarla de un gobierno propio.<sup>8</sup> Es muy interesante la propuesta de Moreno de distinguir la “revolución letrada” de la “popular”.

Por eso, después de la muerte de Hidalgo la idea de instalar una Junta fue la principal prioridad de los proyectos de sus sucesores, en especial de Ignacio Rayón, quien comunicó al virrey Venegas que “la piadosa América intenta[ba] erigir un Congreso o Junta nacional”.<sup>9</sup> Consecuente con esta idea, al lado de José María Liceaga y José Sixto Verdusco, formó el 19 de agosto de 1811 la Suprema Junta Nacional Americana, mejor conocida como Junta de Zitácuaro, con el fin ejercer la soberanía en ausencia de Fernando VII, representar a la nación mexicana y coordinar a todos los grupos rebeldes que habían aparecido en varias partes del virreinato, los cuales actuaban por su propia cuenta. Por cierto, en un documento firmado por el capitán insurgente Bernardo de Miramón el 1

8. Rafael Moreno. “Idea de la independencia”. *Estudios sobre el decreto constitucional de Apatzingán*, p. 220.

9. De la Torre Villar, *op. cit.*, p. 178.

10. AGN. *Historia*, vol. 116, f. 177.
11. Moisés Guzmán Pérez. *La Suprema Junta Nacional Americana y la Independencia. Ejercer la soberanía, representar la nación*. Morelia: Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2011, p. 169.
12. "Representación de la diputación americana a las Cortes de España en 1º de agosto de 1811". Alicia Tecuanhúey Sandoval (comp. y estudio introductorio). *Agravios de los novohispanos*. Puebla: Gobierno del Estado de Puebla-Conaculta-Biblioteca Palafoxiana-El Errante Impresor, 2011 (La independencia de la Nueva España a través de los documentos de la Biblioteca Palafoxiana), pp. 26-27 y 31.
13. "Segunda parte. Quejas de la América a su madre patria de los agravios recibidos por sus hermanos". *ibid.*, p. 70.
14. De la Torre Villar, *op. cit.*, p. 178.

de noviembre de 1811, la llamó "Suprema Junta del Imperio".<sup>10</sup> Su instalación tuvo lugar en la sala capitular de la villa de Zitácuaro ante el retrato de Fernando VII, a quien juraron fidelidad y obediencia.<sup>11</sup> De esta manera, Rayón cumplía uno de los propósitos de Hidalgo, es decir, la creación de una Junta que fuera reconocida como autoridad suprema.

Casi al mismo tiempo, en la *Representación* que expuso la diputación americana ante las Cortes españolas se defendió el derecho de formar Juntas para que los reinos americanos se gobernaran a sí mismos en tan críticas circunstancias. La delegación aclaró que el proyecto de constituir un gobierno propio respondía a cuestiones de seguridad y no al deseo de independizarse porque esto no era la aspiración de la mayoría de la población; por tanto, manifestaron que la "revolución [de América] no es rebelión, ni sedición ni cisma, ni tampoco independencia en la acepción política de la voz, sino un concepto u opinión de que no les obliga [a sus habitantes] a obedecer a este gobierno [el francés]".<sup>12</sup> En suma, los criollos se habían levantado tras la invasión francesa por temor a que América cayera en manos de Napoleón Bonaparte. Varios escritores de la época sostuvieron que fue durante la invasión napoleónica cuando este grupo dio las pruebas más claras de lealtad a la monarquía.<sup>13</sup>

Algunos autores, como Ernesto de la Torre Villar, han encontrado similitudes entre la Junta de Zitácuaro y la que se constituyó en Quito en 1809 y en Caracas, asimismo con las que se instalaron en España durante los primeros meses de la invasión napoleónica.<sup>14</sup> Según Moisés Guzmán Pérez, esta Junta "fue el gobierno más formal e institucional de la segunda etapa del movimiento insurgente y el que más cerca estuvo de vencer al realismo"; le concede mucha importancia al afirmar que "ejerció la soberanía que antes recaía en el monarca", que obtuvo el reconocimiento de cientos de comandantes, jefes militares, justicias y administradores de haciendas en nueve de las doce intendencias en que estaba dividida la Nueva

España, y que “fue imponiendo su autoridad”.<sup>15</sup> Tales aseveraciones habrán de ser matizadas porque aunque él se resiste a admitirlo, hubo también centenares de grupos armados que operaban en distintos ámbitos que no acataron sus órdenes, así como los habitantes de los pueblos, villas y ciudades controladas por los realistas, sobre todo los que se ubicaban en el norte del territorio novohispano.

Hay que recordar que en un principio el mismo Morelos no la vio con agrado por considerar que era similar a las españolas, y menos por el carácter fidelista que le atribuyó Rayón. Además, es cierto lo que ha aclarado Jaime Hernández en el sentido de que su estructura interna y su funcionamiento se parecían más a los ayuntamientos o a las audiencias de la época absolutista que a los congresos representativos modernos.<sup>16</sup> Aunque algunos autores ya se han ocupado del tema, siguen inquietando las preguntas de ¿qué tanto se apartó esta Junta de las que se establecieron en España y en algunas partes de América entre 1808 y 1809?, y si ¿debe catalogarse como *revolucionaria* simple y sencillamente porque fue creada por los insurgentes?

Rayón pensaba en una Junta apegada más bien al modelo antiguo, regida por los principios de la tradición hispana y la legislación eclesiástica para salvaguardar los derechos del rey. No obstante, su instalación fue importante porque dio lugar para que este insurgente elaborara los *Elementos constitucionales* en abril de 1812, pocas semanas después de la promulgación de la Constitución de Cádiz. No debe pasarse por alto que esta Junta americana se formó como contraparte de las Cortes españolas, mismas que fueron rechazadas por Rayón, Morelos, Carlos María de Bustamante y otros caudillos insurgentes debido a que el carácter envolvente o unitario de éstas desconocía la existencia de la nación mexicana. Desde los tiempos de Hidalgo, los líderes insurgentes defendieron un nacionalismo americano independiente de cualquier otra soberanía, es decir, se negaron a formar parte de la nación española.

15. Guzmán Pérez. *op. cit.*, pp. 12, 72 y 176.

16. Véase su artículo “La Suprema Junta Nacional Americana”. *Cuatro Vientos. Revista bimensual de Cultura, Divulgación y Ciencia*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, núm. 49, abril-junio de 2006.

17. Ernesto Lemoine anota que a Morelos no le entusiasmó la formación de la Junta porque no fue idea suya, pero que aún así no pretendió anularla. *Morelos y la revolución de 1810*. México: Gobierno del Estado de Michoacán, 1979, pp. 274 y 285.

18. Guzmán Pérez. *op. cit.*, p. 313.

19. Así se lo propuso Carlos María de Bustamante.

Las circunstancias que rodearon a la Junta de Zitácuaro fueron adversas en todos sentidos; primero, porque se estableció en tiempos de guerra, difíciles de gobernar y de acatar cualquier orden, en los que la movilidad de ambos ejércitos no permitió a ninguno tener un control permanente sobre los territorios; segundo, porque con su carácter de gobierno alterno para la población que se mantenía al margen de la insurgencia y fiel al monarca, carecía de legitimidad; y tercero, por el desacuerdo siempre constante entre sus miembros, principalmente, entre Rayón y Morelos, lo que indica que aun con su establecimiento no hubo unidad de mando o un jefe supremo que tuviera el reconocimiento de todos. Se sabe, por ejemplo, que aunque Morelos llegó a ser el cuarto vocal de la Junta, no estuvo plenamente convencido de sus bondades.<sup>17</sup> Pero sobre todo, fueron las desavenencias entre sus integrantes las que influyeron para que se disolviera cuando se instaló el Congreso en Chilpancingo.

### *El Congreso de Chilpancingo*

La Junta de Zitácuaro y el Congreso al que convocó Morelos el 28 de junio de 1813 ¿fueron distintos uno del otro? Al parecer no. Rayón declaró que con la instalación de esta asamblea en realidad no quedaba abolida la Junta de Zitácuaro, ni que tampoco era una novedad. Morelos también reconoció que el Congreso era “un aumento y regeneración” de la Suprema Junta Nacional.<sup>18</sup> Una de sus diferencias fue el nivel de la representación. Con todo y sus semejanzas o particularidades, ambos fueron resultado de las repercusiones de la invasión francesa y del deseo de los americanos de establecer un autogobierno.

Muy oportunamente Abad y Queipo –obispo electo de Michoacán– comunicó el 29 de agosto a sus feligreses que Morelos trataba de formar una Junta Nacional en Oaxaca,<sup>19</sup> que fuera “menos ridícula” que la de Zitácuaro y que le permitiera erigirse en jefe supremo “con la ruina de su rival y su amigo Rayón, y

la de otros cabecillas insubordinados, que han exaltado su envidia”, para lo cual había enviado circulares a las autoridades insurgentes y a los párrocos para que convocaran a elecciones con el fin de enviar a sus respectivos diputados. Como el obispo y el cabildo consideraron que esta Junta significaba un peligro para la religión y la patria, prohibieron a todos los curas y vicarios llevar a cabo los comicios y participar directa o indirectamente en esta empresa, bajo la pena de suspenderles todo ejercicio de sus órdenes. Este documento fue leído en los púlpitos y colocado en las puertas de los templos del obispado.<sup>20</sup> El 30 del mismo mes, el comandante militar de esta provincia, Manuel de la Sota y Rivas, también anunció la aplicación de penas severas a quienes acudieran a votar.<sup>21</sup> Al día siguiente ratificó a Calleja que Morelos estaba pidiendo a los pueblos de Michoacán que enviaran sus representantes a esta nueva Junta, “derribando [con ello] al licenciado Rayón”.<sup>22</sup> En otra carta le informaba al virrey que al parecer Chilpancingo iba a ser la sede del Congreso, como constaba en los papeles que habían llegado a sus manos.<sup>23</sup>

Ciertamente la convocatoria al Congreso “cayó como una tromba en el campamento de Rayón” porque significaba prácticamente el fin de la Junta de Zitácuaro y de su reconocimiento como autoridad. Aconsejado por fray Vicente Santa María dispuso que en los lugares que estaban bajo su mando se notificara que la convocatoria carecía de autoridad, prudencia y legalidad, y que se reservara para una ocasión más propicia.<sup>24</sup>

La mayoría de los estudios considera que el Congreso de Chilpancingo, también conocido como Congreso de Anáhuac, fue obra exclusiva de Morelos.<sup>25</sup> Uno de los aspectos que falta por estudiar con mayor profundidad son las presiones o las influencias que ejerció el grupo letrado ya mencionado sobre la convocatoria, el establecimiento, el reglamento y hasta en la Constitución de Apatzingán; es decir, importa saber, por ejemplo, qué tanto se impusieron los criterios de estos abogados sobre el cura. ¿A quién

20. AGN. *Operaciones de Guerra*, vol. 990, f. 51.

21. *Ibid.*, f. 56.

22. *Ibid.*, ff. 52-53.

23. *Ibid.*, ff. 70-71.

24. Lemoine, *op. cit.*, p. 280.

25. Alfonso Teja Zabre señala que cuando se incorporó a la insurrección no tenía la intención de formar un Congreso, ni elaborar una Constitución. *Vida de Morelos*. México: UNAM, 2010, p. 183.

26. Lemoine, *op. cit.*, pp. 279-280.

27. Véase el núm. XXIV, jueves 5 de agosto de 1813.

28. AGN. *Historia*, vol. 116, f. 274.

29. Recuérdese que en el discurso realista, la libertad propagada por los rebeldes era una ficción. AGN. *Historia*, vol. 403, f. 3.

debe atribuirse realmente esta empresa?, ¿a Morelos o al grupo letrado? Lemoine apunta al respecto que fue en Oaxaca, una vez que Morelos se apoderó de esta plaza, en donde decidió reformar la Junta Suprema, y que fue Carlos María de Bustamante quien propuso al lanzarse el 30 de abril de 1813 la convocatoria para elegir el quinto vocal que ésta se sustituyera por un Congreso. Convencido, el caudillo del sur convocó a elecciones desde Acapulco.<sup>26</sup>

Aunque tampoco existen suficientes estudios acerca de las elecciones, al parecer fueron pocas las provincias en las que pudieron celebrarse de acuerdo con las exigencias y los tiempos marcados por la convocatoria. En Oaxaca los comicios se celebraron en la catedral, donde se reunieron 85 electores presididos por Mariano Matamoros, teniente general de los ejércitos nacionales. *El Correo Americano del Sur* calificó a estas elecciones como uno de los actos “más solemnes y augustos que ha visto jamás la oprimida América”.<sup>27</sup> El 13 de septiembre, un día antes de su instalación, se reunieron en Chilpancingo los electores de la provincia de Tecpan para elegir a su representante ante el Supremo Congreso Nacional. El diputado electo fue José Manuel Herrera.<sup>28</sup> En las demás provincias no pudieron celebrarse con regularidad debido a las prohibiciones establecidas por los obispos y la vigilancia estricta de los comandantes realistas.

Aunque al virrey, a los gobernadores de las provincias y a los comandantes militares no les agradó la Constitución de Cádiz se expresaron muy bien de ella para convencer a los nuevos ciudadanos de que el Congreso al que convocaba Morelos, que pretendía redactar una Constitución propia, era improcedente. Para ellos, como españoles que eran, preferible y menos riesgosa era la carta gaditana, con todo y sus defectos, que la que pretendían elaborar los insurgentes. José de la Cruz, principal autoridad de Guadalajara, la definió como “el libro de oro” y “el medio más garante de vuestra sólida y verdadera libertad, cimentada en el cumplimiento de las leyes”.<sup>29</sup> Este comandante,

como tantos otros, cuidó escrupulosamente que los papeles publicados por Morelos no circularan en su territorio.<sup>30</sup>

Previo a la reunión del Congreso, el grupo letrado publicó en el *Correo Americano del Sur* varios artículos en los que destacaron los agravios que venían sufriendo los americanos desde siempre con el fin de justificar su revolución y defender el derecho de establecer dicha asamblea. En esos textos ligaron lo que había ocurrido en 1808 y lo que estaba sucediendo en 1813. Por ejemplo, en el *Memorial* que un americano (Carlos María de Bustamante) dirigió al Altísimo por medio de la virgen de Guadalupe se volvió a insistir que el origen de las desgracias que aquejaban a la Nueva España había sido el golpe militar de Gabriel Yermo que depuso a José de Iturrigaray con el apoyo de los oidores Aguirre, Carvajal, Bataller y el fiscal Robledo, el cual fue considerado como “el mayor ultraje” que habían recibido los americanos.<sup>31</sup>

Estas mismas ideas se expresaron en el artículo “Defensa de la revolución insurgente”, en donde el redactor del periódico citado –Bustamante– trató de justificar la rebelión, apoyándose en lo que había expresado Gaspar Melchor de Jovellanos ante la Junta Central el 7 de octubre de 1808 en el sentido de que el pueblo tenía derecho a la insurrección y ésta adquiriría un carácter legítimo cuando las autoridades no fueran capaces de protegerlo de cualquier amenaza externa. Luego de hacer nuevamente un recuento de lo ocurrido el 15 de septiembre de 1808, declaró que la revolución de los americanos era santa y necesaria, “y que sólo por medio de ella hemos podido salvarnos [de Napoleón]”. Otra idea expuesta en este texto y que se suma a la lista de agravios y reclamos fue la falta de voluntad política de las Cortes de llegar a un entendimiento con las provincias americanas que estaban insurreccionadas. Aclaró que los americanos se mantuvieron fieles al gobierno que representaba a Fernando VII hasta cuando se destituyó a Iturrigaray, y que como en 1808 las provincias de este lado del Atlántico estuvieron en

30. Véase Jaime Olveda (coordinador), *Los comandantes realistas y la guerra de independencia*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2011.

31. “Memorial que un americano dirige al cielo por mano de nuestra madre María Santísima de Guadalupe”. *El Correo Americano del Sur*, núm. xxiii, jueves 29 de julio de 1813.

32. *El Correo Americano del Sur*, núm. XXVI, 19 de agosto de 1813.

33. *Idem*.

34. *Idem*.

35. *El Correo Americano del Sur*, núm. XXIV, 5 de agosto de 1813.

la misma condición de peligro que las de la península, también habían adquirido el derecho de constituirse porque no existía una autoridad legítima. Por eso consideró que el paso que dieron los criollos después de la deposición de este virrey fue justo.<sup>32</sup>

Bustamante fue muy explícito en sus escritos. Explicó, entre otras cosas, que la injusta guerra que declaró España a América a partir de la invasión napoleónica fue porque los súbditos americanos se negaron a reconocer a un rey que no existía y a unas Juntas que llamándose “soberanas” exigían la subordinación de América. Apuntó que esta agresión la continuaron las Cortes, al seguir llamando rebeldes a los americanos porque no reconocían la soberanía que acababan de despojar a los reyes de España. Según él, “las Cortes de España [estaban] compuestas arbitrariamente sin más plan ni más leyes que las que permitieron las circunstancias”, porque sus diputados no fueron nombrados de manera legítima y libre.<sup>33</sup> Con estas reflexiones trató de convencer a los españoles y a las autoridades del derecho que tenían los americanos de formar un Congreso y de ejercer su propia soberanía: “Si el pueblo español es soberano, y a título de su soberanía le han dado las Cortes actuales una Constitución”, el americano podía hacer lo mismo.<sup>34</sup>

La firme idea de instalar un autogobierno hizo que los líderes de la insurgencia no reconocieran la Constitución de Cádiz ni las Cortes, las cuales fueron definidas como “un gobierno bárbaro, faccioso, impío y enemigo de Fernando VII, aún más que los franceses mismos”. Para responder a la acusación hecha por los enemigos de la insurrección relativa a que hasta ese momento los insurgentes no habían sido capaces de presentar un plan de gobierno coherente, señalaron que un caos mayor se observaba en la península ibérica donde a lo largo de cinco años (1808-1813) se habían instalado “una Junta de gobierno en Madrid, la Junta Central, cuatro regencias, Cortes e innumerables juntas provinciales, instituciones políticas que como oleaje impetuoso se han sucedido unas a otras”, sin que se encontrara todavía el rumbo adecuado.<sup>35</sup>

La crítica al gobierno de Cádiz fue más allá de su oposición a la formación de Juntas en América. Fue acusado de ser agente inmediato de Napoleón, de estar compuesto por “jacobinos terroristas” y de corromper la moral y la religión al ordenar la extinción de la Santa Inquisición. Para Bustamante la supresión de esta institución que había sido “el muro de bronce contra el que se estrellaban las olas impetuosas de la herejía”, había sido un grave error. Según su punto de vista, lo que se requería era reformar “el modo secreto de instruir los procesos”, pero no suprimirla porque era “un establecimiento necesarísimo”.<sup>36</sup>

Para 1813, año en el que se convocó al Congreso de Chilpancingo, los líderes insurgentes—los letrados—ya tenían una idea clara de sus verdaderos derechos y estaban convencidos de que no era “la multitud sino el valor y el orden”, lo que les daría la victoria definitiva. Además, con el apoderamiento de Oaxaca el 25 de noviembre del año anterior y la toma de Acapulco había crecido el entusiasmo y la confianza en que los realistas ya no podrían recuperar el control del territorio porque los grandes propietarios ya estaban “despechados y aburridos con el sistema bárbaro y opresor de las juntas de seguridad y cuerpos de patriotas” que exigían cada vez más recursos.<sup>37</sup>

Sin embargo, la convocatoria al Congreso no tuvo buenos resultados porque, contra lo que ellos pensaban, buena parte del territorio continuaba en manos de los realistas, por el bloqueo de las rutas principales y por la epidemia que azotó en varias partes en 1813, cuyos estragos fueron desastrosos. Estando en Acapulco, Morelos reconoció el 25 de julio que la convocatoria para elegir a los diputados no había llegado a las provincias de Michoacán, Veracruz, Puebla y México porque los realistas tenían interceptados los caminos.<sup>38</sup> En otro comunicado del 8 de agosto, dirigido a las autoridades de las provincias ocupadas por los insurgentes, las urgía a que eligieran como representantes a personas “de la mayor confianza de la nación”.<sup>39</sup> Morelos envió sus mensajes al mismo tiempo en que se distribuía

36. *Idem.*

37. *El Correo Americano del Sur*, núm. xxxiii, 13 de octubre de 1813.

38. AGN. *Operaciones de Guerra*, vol. 990, f. 82.

39. *Ibid.*, f. 83.

40. *Ibid.*, ff. 134-135.

41. AGN. *Historia*, vol. 116, f. 277; *El Correo Americano del Sur*, núm. XXXIV, 21 de octubre de 1813.

y juraba en muchas partes la Constitución de Cádiz. Como castigo, Calleja ordenó a Manuel de la Sota y Rivas que no la distribuyera en los pueblos ocupados por los rebeldes porque no eran merecedores de sus beneficios.<sup>40</sup>

Venciendo muchas dificultades, el Congreso se instaló el 14 de septiembre de 1813 con los siguientes diputados: José María Liceaga, representante de Guanajuato; José Sixto Verduzco, de Michoacán; José María Morelos, de Nuevo Reino de León; José Manuel de Herrera, de Tecpan; José María Murguía, de Oaxaca; Carlos María de Bustamante, suplente de la de México; Andrés Quintana Roo, suplente de Puebla; José María Cos, suplente de Veracruz; José Sotero de Castañeda, de Durango; Cornelio Ortiz de Zárate, de Tlaxcala; Manuel de Aldrete y Soria, de Querétaro; Antonio José Moctezuma, de Coahuila; José María Ponce de León, de Sonora; Francisco Argandar, de San Luis Potosí; e Ignacio Rayón, por Guadalajara.<sup>41</sup> Preciso es aclarar que, como es obvio, las provincias controladas por los realistas no mandaron representantes, por lo que Morelos tuvo que nombrarlos para que no se quedaran sin representación y para darle legitimidad a dicha asamblea, como fueron los casos de Zacatecas y Guadalajara, entre otras.

En el discurso que pronunció Morelos el día de la instalación expresó que tanto derecho tenían los españoles de librarse de sus opresores como los americanos de los suyos. Incluso, comparó al pueblo de Israel en su lucha por su liberación con el esfuerzo que en este mismo sentido estaba haciendo el Anáhuac para lograr su libertad. También es interesante por el reconocimiento que hizo de la división interna que, al igual como había ocurrido en la Junta de Zitácuaro, existía entre los diputados del Congreso de Chilpancingo, discordias que se habían sorteado hasta entonces por la autoridad y el ejemplo de Morelos. Al respecto señaló que un enemigo más peligroso que los realistas eran las pasiones individuales que los confrontaban entre sí. Sobre todo fueron muy notorios

los desacuerdos entre este caudillo y Rayón, quien trató, como ya se dijo, de impedir la formación del Congreso y, una vez instalado, nunca le prestó mayor atención.<sup>42</sup> Ambos personajes fueron distintos y se disputaron el mando. El primero contaba con prestigio militar y era reconocido como jefe de la revolución; el segundo, se presentaba como el heredero de Hidalgo y de la Junta de Zitácuaro. Haciendo un repaso histórico, Morelos señaló que la esclavitud impuesta por los españoles el 13 de agosto de 1521, había terminado en septiembre de 1813 en Chilpancingo. Al final de su exposición planteó la necesidad de contar con un cuerpo de hombres sabios y amantes de la nación que la constituyeran con leyes benéficas.<sup>43</sup>

Las tareas asignadas al Congreso fueron similares a las de la Junta de Zitácuaro: organizar las fuerzas anárquicas de la insurrección, dotar a la nación de un gobierno y de una legislación propia, y confirmar las disposiciones dadas desde los tiempos de Hidalgo con relación a la abolición de la esclavitud, las castas, los tributos que pagaban los indios y algunos estancos. Una diferencia sustantiva es la supresión del nombre de Fernando VII del programa revolucionario, decisión que no fue del agrado de Rayón.<sup>44</sup>

El Congreso de Chilpancingo tuvo mayores alcances que la Junta de Zitácuaro. Morelos le encomendó la misión de redactar una Constitución, la cual se inscribe en el periodo de las que se elaboraron entre 1787 y 1814, o sea, la de Estados Unidos, Francia, Bayona, Cádiz y Apatzingán. Además, Morelos presentó los *Sentimientos de la Nación* ante esta asamblea, documento que debe ser analizado al margen de las simpatías con que miran a Morelos algunos autores. Aquí surgen otras preguntas que hay que responder: ¿qué ideas o pensamientos estuvieron presentes en Chilpancingo?, ¿predominó realmente el liberalismo o la cultura política moderna y revolucionaria sobre la tradición española? En algunos artículos de los *Sentimientos*, que también exige un análisis más objetivo, puede observarse la presencia de principios

42. Teja Zabre. *op. cit.*, p. 179.

43. AGN. *Historia*, vol. 116, ff. 275-276.

44. Teja Zabre. *op. cit.*, pp. 182 y 184.

y valores del antiguo régimen, o sea, la convergencia de dos tradiciones.

En la sesión del 15 de septiembre que tuvo lugar en la parroquia de Chilpancingo se procedió a nombrar un Generalísimo de entre “los cuatro generales de la nación”. La mayoría votó por Morelos, cargo que rechazó en un principio por considerarlo “superior a su fuerzas”. Ante la insistencia de los oficiales del ejército y del Congreso, aceptó con cuatro condiciones: 1) que si se daba el caso del arribo de tropas auxiliares del exterior no se acercaran al lugar de residencia de la Junta Suprema (el Congreso); 2) que por muerte del Generalísimo el mando accidental (temporal) recayera en el jefe militar con mayor grado, quien convocaría a la elección; 3) que no se le debía negar los auxilios necesarios; y 4) que a la muerte del Generalísimo se mantuviera la unidad del ejército y de los habitantes con la obligación de reconocer al Congreso.<sup>45</sup> En la sesión del 25 de octubre esta asamblea decretó que cualquier individuo, sin excepción alguna, tenía derecho a presentar planes y proyectos que ilustraran al gobierno en cualquier materia; asimismo, dispuso que todo ciudadano podía asistir a las sesiones de esta asamblea.<sup>46</sup>

El 2 de noviembre, Morelos redactó un texto titulado “Breve razonamiento que el Siervo de la Nación hace a sus conciudadanos, y también a los europeos”, en el que declaraba que la nación americana era libre de

la soberbia tiranía española que con sus Cortes extraordinarias y muy extraordinarias, y muy fuera de razón, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su gobierno, concediendo la capacidad de constitución que poco antes negaba a los americanos, definiéndolos como brutos de la sociedad.<sup>47</sup>

Enseguida advirtió a los españoles que en lo sucesivo no serían tratados con indulgencia y que ya no se cansaran de “inventar gobiernitos” para disfrazar el dominio.<sup>48</sup>

45. AGN. *Historia*, vol. 116, ff. 274-280.

46. *Ibid.*, f. 281.

47. *Ibid.*, f. 282.

48. *Idem.*

De igual importancia revisten las “medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte” que dictó el Congreso, las que efectivamente lastimaban los intereses de los peninsulares. De entrada, identificaban como enemigos de la nación y adeptos al “partido de la tiranía” a todos los ricos, nobles y empleados de primer nivel ya fueran españoles o criollos, a quienes había que decomisarles todas sus propiedades, las cuales debían repartirse de la siguiente manera: una mitad entre los vecinos pobres de la población para ganarse de esta manera su apoyo y la otra se destinaría al mantenimiento del ejército. Se ordenó que por medio de una proclama se expusiera que la razón por la cual los insurgentes tomaban esos bienes en “calidad de reintegro” era para impedir que los realistas siguieran saqueando los pueblos, cuyo reparto debía hacerse con equidad. Hay que recordar que meses antes, cuando Morelos emprendió su campaña militar en el sur, habló de “reconquista”, o sea, recuperar el suelo conquistado por los españoles durante el siglo XVI. Otras medidas disponían la desaparición de las aduanas, garitas y demás oficinas reales cuyos archivos debían incendiarse con excepción de los libros parroquiales; la destrucción de todo objeto que despertara la codicia de los peninsulares; la inutilización de las haciendas cuyos terrenos laborales pasaran de dos leguas, porque era más recomendable que las dejaran mayor número de individuos; el incendio del tabaco en rama y la destrucción de las minas, haciendas de beneficio e ingenios de azúcar “sin dejar rastro” alguno.

En resumidas cuentas lo que se pretendía con estas medidas era la destrucción de todas las fuentes de riqueza o de financiamiento a las que recurrían los realistas para hacer la guerra a los insurgentes, y de paso dar un golpe contundente a la codicia de los españoles. El documento termina con una frase alentadora: “Este plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias; si se ejecuta al pie de la letra, tenemos conseguida la victoria”.<sup>49</sup>

49. *Ibid.*, ff. 283-284.

Como las provincias de Guanajuato, Michoacán y Guadalajara estaban controladas por los comandantes realistas y por lo mismo no habían enviado representantes al Congreso, ni lo habían reconocido, Morelos dirigió un mensaje a los habitantes de estas regiones para explicarles que cuando la anarquía reinaba y “los patriotas” se encontraban desmoralizados había rayado “la aurora en Chilpancingo” al establecerse el Congreso sobre bases sólidas, con el cual se habían conciliado los ánimos discordantes. Después de manifestar esto, instó a los indiferentes a reconocer esta asamblea representativa y a alejarse del egoísmo para destruir al enemigo. Al igual que en las “medidas políticas”, ordenó el aniquilamiento de los agentes del despotismo español para que no quedara “de ellos ni memoria sobre nuestro continente”.<sup>50</sup>

50. *Ibid.*, f. 285.

El 6 de noviembre de 1813 el Congreso promulgó el acta de la declaración de la independencia en la que se especificó “que por las presentes circunstancias de la Europa, [la América septentrional] ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpada”; que en tal concepto quedaba rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español, y que esta asamblea tenía facultades para establecer leyes y alianzas con otros gobiernos. Vale la pena destacar que se afirma que la nación mexicana “ha recobrado el ejercicio de soberanía usurpado” y que la independencia se debió a causas externas (“las circunstancias de Europa”) y no a una maduración interna. En la misma acta se declararon traidores a quienes se opusieran directa o indirectamente, ya fuera protegiendo a los españoles o negándose a contribuir para los gastos del ejército insurgente.<sup>51</sup>

51. “Acta solemne de la declaración de la independencia de la América septentrional”, *ibid.*, f. 286.

El Congreso en Chilpancingo interrumpió sus actividades por el asedio de las fuerzas realistas y porque Morelos salió de esta ciudad el 7 de noviembre con el propósito de tomar Valladolid, donde pensaba instalar el gobierno, empresa en la que no tuvo éxito. Al iniciar el año de 1814, las circunstancias fueron poco favorables, razón por la cual los congresistas

abandonaron la sede para dirigirse a Michoacán. En Apatzingán fue donde concluyeron la redacción del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, mejor conocido como la Constitución de Apatzingán.

El 19 de agosto de 1814, Ignacio López Rayón redactó una proclama en su cuartel de Zacatlán dirigida a los españoles en la que hizo un recuento de los agravios recibidos por los americanos y una relación de los acontecimientos principales desde julio de 1808. En este documento les reprochó haber visto con desprecio la Junta Suprema que trataron de formar los regidores del ayuntamiento de México en ese año, a quienes por este motivo llamaron “traidores”; aclaró que a cambio de ese desprecio, los criollos proporcionaron una gran ayuda a la península durante la invasión napoleónica. Asimismo, censuró que los diputados electos para representar a los reinos americanos en la Junta Central hubieran sido españoles y no americanos; que menospreciaran el Plan de Paz y Guerra que José María Cos presentó al virrey Venegas; y que las Cortes, la Regencia y las Juntas establecidas en España no contemplaran las aspiraciones de los americanos. Además, insistió en que los europeos delegaran “el mando y la fuerza armada a un congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII, que afiance sus derechos en estos dominios”.<sup>52</sup> Esta proclama tuvo como intención que los españoles radicados en el reino reconocieran el derecho que tenían los insurgentes de formar el Supremo Congreso Americano, cuyo propósito no era otro que hacer felices a los nacidos en el territorio novohispano.<sup>53</sup>

Morelos corrió con la misma suerte que Rayón. Como el Congreso no quedó complacido con las resoluciones del Siervo de la Nación, lo despojó del mando político, dejándole únicamente el militar, lo que dio lugar a agrios enfrentamientos. Los miembros de esta asamblea, constantemente asediados por los realistas, tuvieron que salir de Apatzingán en septiembre de 1815 no sin antes nombrar una Junta subalterna que

52. El Plan puede verse en Ernesto de la Torre Villar. *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*. México: UNAM, 2010, pp. 220-223.

53. AGN. *Operaciones de Guerra*, vol. 944, ff. 114-116.

operara en la provincia de Valladolid. Como se sabe, en la huida fue apresado Morelos y fusilado el 22 de diciembre. De esta manera, con el fusilamiento de este caudillo también murió el Congreso.

A reserva de lo que cada historiador vea en este Congreso, éste reviste de mucha importancia porque desde el punto de vista de la insurgencia cerró un ciclo que se inició con el rechazo a la invasión napoleónica y la propuesta de formar un autogobierno por parte del ayuntamiento de la ciudad de México. También es cierto lo que señaló Lemoine en el sentido de que con la instalación del Congreso y la legislación que promulgó hubo una ruptura con el pasado al desaparecer a la Nueva España como ente jurídico, y al dar nacimiento a lo que a la postre sería el Estado mexicano.<sup>54</sup> Lo que no debe olvidarse es que las bases constitucionales con las que se dotó a la nación mexicana en este Congreso fueron obra exclusiva del grupo de letrados criollos ya mencionado, lo que obliga a retomar lo que algunos estudiosos plantean acerca de hasta qué punto con este tipo de Congresos la revolución insurgente se alejó de los ideales populares.<sup>55</sup>

54. *Op. cit.*, p. 287.

55. Consúltese Rafael Moreno, *op. cit.*, p. 219.

# *La declaración de Independencia de Chilpancingo en la América española*

Ana Carolina Ibarra

*IIIH, UNAM*

La situación de la América española dio un vuelco cuando Napoleón Bonaparte invadió la península ibérica. Hay que recordar que en octubre de 1807 las tropas francesas comandadas por el general Junot entraron a España y ocuparon diversas regiones del reino. Meses más tarde, la corona de España y las Indias serían puestas en manos del emperador francés por las abdicaciones de Bayona, que se explican, en buena parte, por la confrontación entre los miembros de la familia real y la crisis política interna. Los conflictos entre el príncipe de Asturias, el futuro rey Fernando VII, y el rey Carlos IV y su valido, Manuel Godoy, se exacerbaban en octubre de 1807. El 18 de marzo de 1808 estalló el motín de Aranjuez, tras el cual cayó Godoy y Carlos IV abdicó en favor de Fernando. Muy pronto, Napoleón aprovechó esta situación para exigir la corona que después colocó en las sienes de su hermano, José I. La doble abdicación de Bayona era un hecho sin precedentes, ya que súbitamente un monarca legítimo ponía en manos de su antiguo aliado la corona que le pertenecía, dejando a sus reinos en completa orfandad.<sup>1</sup>

Más de quince años de luchas, de guerras y revoluciones, se desencadenaron cuando Fernando VII y Carlos IV decidieron ceder el control de sus dominios. La debilidad que mostraron al no intentar defender sus derechos y los de sus súbditos fue

1. Al respecto puede verse Richard Hoquellat. *Resistencia y revolución durante la guerra de independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza. 2008.

escasamente advertida, pues el pueblo español se levantó en armas para resistir al invasor en nombre del monarca cautivo, cuyo restablecimiento en el trono deseaba fervientemente. Bajo el signo de la fidelidad, una guerra, conocida como Guerra de Independencia, estalló en la península inmediatamente para echar fuera al invasor, pero llevaría a los dominios americanos a su propia guerra de independencia algunos años más tarde.

Cuando las noticias de los acontecimientos llegaron a las tierras americanas, junto con la petición de que los habitantes contribuyeran con donativos y préstamos, surgió inmediatamente la pregunta ¿a quién correspondía ahora el ejercicio de la soberanía? y ¿de qué manera podrían gobernarse en ausencia del rey?

Aunque la historia patria de distintos países ha fijado el año de 1810 como el inicio de los procesos de independencia en Hispanoamérica, es necesario tener en cuenta que la formación de las naciones implica un proceso de larga duración y que pasó mucho tiempo antes de que se hablara de una separación definitiva de España. La historiografía ha forzado un tanto el sentido de los acontecimientos como si las naciones existieran previamente y tuvieran el deseo anticipado de emanciparse. Es por lo tanto necesario reconstruir paso a paso el curso del proceso y subrayar que en el primer momento la crisis no puso en duda el lazo institucional entre España y sus Indias.

Recientemente, algunos historiadores han remarcado con insistencia que, ante las nuevas circunstancias, en las Américas surgió y se fortaleció una creciente búsqueda de autonomía<sup>2</sup> y es difícil comprender cómo fue que las voluntades que se plantearon inicialmente tomar las riendas del gobierno en una emergencia como la que se había producido y permanecer leales al monarca, evolucionaron después hacia francas declaraciones de independencia. En las siguientes páginas intentaré ofrecer elementos que contribuyan a explicar este proceso.

Varios países latinoamericanos se atribuyen haber sido los primeros en hablar de independencia

2. Autores muy conocidos se han ocupado de analizar los temas relacionados con el autonomismo. Entre los trabajos más recientes, Antonio Annino y Marcela Ternavasio. *El laboratorio constitucional 1807/1808-1832*. Madrid: Editorial Iberoamericana-Estudios, AHILA, 2012.

pero, en realidad, salvo el caso de Haití que obtuvo su independencia muy temprano (enero de 1804) y en un contexto muy distinto, después no se produjo ninguna otra declaración de independencia. En 1810, cuando la guerra en España se tornó muy desfavorable para la resistencia, en América creció el temor de que la península pudiese ser derrotada; la caída de Andalucía y el reemplazo de la Junta Central por un Consejo de Regencia que se instaló a finales de enero, definieron una nueva situación que no siempre fue vista con optimismo en las colonias americanas. Entonces, en muchos lugares las juntas locales trataron de tomar las riendas del gobierno; sin embargo, hubo grandes ambigüedades en ellas en cuanto a su relación con los gobiernos establecidos en la península, puesto que nada obligaba a reconocer a las autoridades peninsulares constituidas sin el consentimiento de los pueblos americanos. En otras palabras, el pacto de sujeción que regía había sido convenido “con el monarca y no con la nación española”,<sup>3</sup> cuestión que ponía en duda el tipo de vínculo que debía preservarse. La primera expresión contundente a este respecto se produjo en Caracas, en julio de 1811, cuando la declaración de independencia rechazó expresamente el gobierno de la Regencia.

En Hispanoamérica cada lugar recorrió su propio camino hasta decidir la separación definitiva mediante un documento formal que sancionara expresamente esa voluntad y para después lograr hacer efectiva esa declaración, pero cabe decir que de todos modos se trató de un proceso continental con un mismo punto de partida. Variaron las formas de enfrentarlo, las condiciones, los tiempos de la guerra y la solución que cada quién adoptó frente a los mismos problemas, pero lo cierto es que hacia 1824-1826 los dominios de España en el continente americano habían roto por entero sus lazos con la metrópoli y con el trono español.

3. José Carlos Chiaramonte. “Autonomía e independencia en el Río de la Plata. 1808-1810”. *Historia Mexicana*. México: El Colegio de México, vol. LVIII, núm. 1, 2008, p. 340.

4. François Xavier Guerra. *Modernidad e independencias*. México: FCE, 1993, pp. 115-148.

### *La ilusoria igualdad*

Con bastante tino, algunos autores se han referido al periodo 1808-1810 como un “bienio crucial” porque, de alguna manera, allí se pusieron en juego cuestiones que marcaron el cauce o los cauces de los acontecimientos futuros.<sup>4</sup> Los temas de representación y el ejercicio de las primeras prácticas representativas aparecieron en el mundo ibérico con la convocatoria de la Junta Central que llamó a la representación de los reinos americanos. La Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, integrada por dos diputados de cada Junta provincial peninsular, que duró 17 meses, entre el 25 de septiembre de 1808 y el 31 de enero de 1810, comenzó a discutir la suerte de los territorios ultramarinos. Decidió contar con una representación americana, haciendo valer que las Indias no eran colonias o factorías, sino que tenían la calidad de reinos en condiciones de igualdad con los de la península. Así que, en 1809, se celebraron en las principales capitales procesos electorales indirectos que habrían de designar una exigua pero significativa representación; apenas un representante por cada uno de los cuatro virreïnatos y uno por cada una de las capitanías generales, nueve en total (más uno para las Filipinas). Esos diputados, prácticamente procuradores, llevarían a Europa representaciones con las principales peticiones de cada localidad, de alguna manera, la esperanza de que las voces americanas fueran escuchadas por las instancias del gobierno.

Por lo general, los cabildos americanos se convirtieron en los espacios más propicios para discutir los problemas planteados por el vacío político y llevar a cabo los primeros experimentos. Sin embargo, las tensiones acumuladas y la violencia empleada por los partidarios de un orden colonial sin alteraciones, derivaron en la represión de la mayor parte de las iniciativas. Las audiencias fueron cuestionadas en Charcas y en Quito; en Buenos Aires el propio virrey, Santiago de Liniers, llevado al mando muy poco antes por su exitosa participación frente a las invasiones

británicas, fue destituido bajo el argumento de ser simpatizante de los franceses (de hecho tenía origen francés). En la ciudad de México se libraron las primeras escaramuzas cuando el golpe de Estado perpetrado por un grupo de peninsulares, la medianoche del 15 de septiembre, puso fin a las reuniones del cabildo al encarcelar a sus principales promotores y sustituir al virrey Iturrigaray por uno más dócil a sus pretensiones.

En las principales ciudades de Los Andes, la crisis de la monarquía tuvo un corolario igualmente dramático. En Chuquisaca, los oidores depusieron al presidente de la misma y propusieron la creación de una Junta para gobernar en nombre de Fernando VII, en mayo de 1809, y convirtieron a la Audiencia gobernadora en un nuevo poder político que pronto fue reprimido. Poco después, en la ciudad de La Paz, también en el Alto Perú, grupos mestizos más dispuestos a poner en riesgo los preceptos tradicionales con la creación de una Junta tuitiva de los derechos del pueblo, que incluía una representación indígena, fueron castigados de manera ejemplar por las tropas venidas de Buenos Aires.

La misma suerte corrió la Junta instalada en Quito el 6 de agosto en nombre de Fernando VII. La Junta, a cuya cabeza estuvieron el marqués de Selva Alegre y el obispo, suplantó a la Audiencia y tomó varias determinaciones fiscales y de gobierno, pero muy pronto fue derrocada por la doble intervención de las tropas provenientes tanto de la capital del virreinato en Santa Fe de Bogotá como del Perú de Abascal. Los juntistas y sus partidarios fueron encarcelados y, meses después, cuando intentaron escapar de la prisión fueron brutalmente masacrados.

El saldo de este bienio fue sumamente negativo para esperar que el lazo entre España y sus colonias no fuese objeto de cuestionamientos. Para finales de 1809 un documento crucial recogía sentimientos que seguramente estaban bastante generalizados. Se trata del famoso *Memorial de agravios* del asesor del cabildo de Santa Fe en la capital bogotana, Camilo Torres, que

5. Camilo Torres. *Memorial de agravios*. Santafé de Bogotá. 20 de noviembre de 1809, El Abedul, p. 24. Terminaba expresando su deseo de que hubiera una "separación eterna" entre España y sus dominios americanos.

llamaba a atender los reclamos americanos y exigía un trato de igualdad de condiciones. El documento alertaba sobre el riesgo de que pudieran ocurrir "males mayores".<sup>5</sup>

### *El año de 1810*

La prolongación de la guerra, el colapso de la Junta Central y la creación del Consejo de Regencia que entró en funciones el 31 de enero de 1810, pusieron de manifiesto la fragilidad de la metrópoli y lo incierto de los gobiernos emanados de la resistencia. Desde Caracas hasta Buenos Aires, en el curso de 1810, se formaron Juntas patrióticas que expresaron la soberanía de los pueblos: el 19 de abril en Caracas, el 22 de mayo en Cartagena, el 25 de mayo en Buenos Aires, el 5 de julio en Cali, el 11 de julio en El Socorro, el 20 de julio en Santa Fe y el 19 de septiembre en Santiago. Al año siguiente nuevas Juntas surgieron en Paraguay y en Las Piedras (Banda Oriental del Uruguay). Eran todas expresiones del poder local de las ciudades y no constituían por lo pronto una aspiración nacional; lo que proliferó, sobre todo, fue el autonomismo de los pueblos.

La situación en los virreinos más extensos y antiguos, el de la Nueva España y el del Perú, fue muy distinta. Allí tuvieron mucho más peso las opiniones de aquellos que pugnaban por mantener el orden colonial sin cambio alguno. La estrecha relación de las élites locales con los intereses peninsulares, que tenían profundas raíces, impidió que se abriera paso a cualquier reacción tendiente a introducir modificaciones que implicaran un distanciamiento respecto de los órganos de gobierno de la metrópoli. Las autoridades respiraron tranquilas cuando supieron que ya había en España instancias para gobernarlos y juraron con entusiasmo tanto a la Junta Central como a la Regencia y más adelante a las Cortes (aunque a éstas con reticencia por razones obvias). Grandes remesas de capital y de plata fueron enviadas a Cádiz como préstamos patrióticos para sostener la resistencia.<sup>6</sup>

6. Véase Carlos Marichal. *Bankruptcy of Empire*. Cambridge: Cambridge University Press. 2007. cap. 7.

A diferencia del Perú que Abascal mantuvo férreamente bajo su control, en Nueva España estalló una insurrección de grandes proporciones el 16 de septiembre. En cuanto se supo que las autoridades habían descubierto la conspiración de Querétaro, el más destacado de sus integrantes, el cura Miguel Hidalgo y Costilla, convocó a la población a levantarse en armas para acabar con la opresión y el tributo, velar por la religión y salvar a la patria que los gachupines querían entregar a los franceses. La insurrección popular acaudillada por Hidalgo inauguró una guerra civil muy violenta que impidió el apoyo de las élites criollas. La insurgencia que se mantendría en pie de guerra por más de diez años, prácticamente a la defensiva y sin conseguir que se rindiera el poder central (como sí lo consiguieron por momentos sus correligionarios en otros lugares de Sudamérica), promovió la creación de una junta en agosto de 1811: la Junta de Zitácuaro, encargada de gobernar en nombre de Fernando VII.

Como ha podido verse, en 1810 se produjeron diversas reacciones ante el agravamiento de la guerra y el colapso de las instituciones. Las circunstancias obligaron a llevar a cabo ensayos que permitieran sustentar una forma de gobierno con suficiente legitimidad para hacerse cargo de sus funciones. Ninguna de estas respuestas se planteó como objetivo conseguir la independencia total y crear una nación por separado, sino buscar una manera transitoria para llenar el vacío de poder derivado de la vacancia real. El hecho de que en España el esfuerzo por instituir órganos de gobierno viables revelara tanta fragilidad y el predominio de intereses específicos no siempre legítimos a la vista de los americanos (como los de los comerciantes de Cádiz), motivó un creciente deseo de autogobierno. De modo que, por lo pronto, los pocos que hablaban de independencia en aquel momento no estaban pensando en una independencia absoluta.<sup>7</sup>

7. Al respecto, Ana Carolina Ibarra. "El concepto independencia en la crisis del orden virreinal". Alicia Mayer (coord.). *México en tres momentos. 1810, 1910, 2010*. México: UNAM, IIEH, 2007.

*Declarar la independencia*

El concepto *independencia* en aquellos tiempos se asociaba con el goce de las libertades y la capacidad de bastarse a sí mismo. Sin embargo, desde la independencia de las colonias angloamericanas el término se había politizado y tenía una carga de peligrosidad para las autoridades, de allí que tampoco era un término que podía emplearse sin tomar riesgos. Por lo menos en la Nueva España quienes se animaran a hablar a favor de la independencia eran acusados de sedición y desacato a las legítimas potestades. Crecientemente, sus enemigos empezaron a designar a los partidarios de la insurgencia como “Los independientes”, pero hay que recordar que éstos se mantuvieron fieles al monarca hasta la víspera del Congreso de Chilpancingo. No era fácil optar por una mudanza de esta naturaleza y menos allí donde la relación con la metrópoli era mucho más cercana. Morelos había manifestado varias veces su temor de que el monarca se hubiese “afrancesado”; desconfiaba de que estuviera a las órdenes de Napoleón; le costaba trabajo conciliar la tensión entre sus deseos de lealtad y el odio que le provocaban los abusos de los gachupines. No obstante, todavía al apoderarse de la ciudad de Oaxaca a finales de 1812 ratificó su fidelidad al monarca y se paseó con su efigie.

Un paso decisivo respecto de los usos ambiguos que en años previos tuvo el concepto independencia, fue la declaración que firmó el Congreso de Anáhuac en Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813. El Acta solemne de la declaración de la independencia de la América septentrional afirmó que

por las presentes circunstancias de Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto, queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convenga para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y la paz, para establecer alianzas.<sup>8</sup>

8. Ernesto Lemoine. “Acta de la declaración de la independencia”. *Morelos, su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*. México: UNAM, 1991. pp. 424-425.

Fruto de la amalgama entre los principios liberales y un fondo de creencias católicas, la declaración constituye la manifestación expresa y formal, con efectos jurídicos, de una determinación que no dejó lugar a dudas. Por fin, los insurgentes rompieron con el trono sobre la base de asumir la soberanía popular, adoptar los principios representativos con leyes que beneficiaran a todos por igual, sin privilegios de ninguna especie, adoptar la división de poderes, abolir la tortura, declarar proscrita la esclavitud y el tributo, además de preservar la religión católica, apostólica y romana sin tolerancia de ninguna otra.<sup>9</sup>

En contraste con lo que ocurriría en otros lugares del continente, el Congreso mexicano hacía su declaración de independencia en un contexto adverso, acosado por las fuerzas realistas y se veía obligado a realizar sus tareas en plena itinerancia con pocas posibilidades para poner en práctica sus determinaciones. No obstante, estableció las bases para un sistema representativo y republicano (al cual no mencionó por su nombre) y, aun cuando la insurgencia ofreció la apariencia de una guerra santa, las tareas constitucionales pondrían en juego lo mejor de los principios de la moderna soberanía.

Hay grandes diferencias entre lo que pasó en Chilpancingo y los procesos de otros lugares. Como se dijo antes, en Venezuela se impusieron muy temprano los principios republicanos y la voluntad de romper con las autoridades españolas. El movimiento venezolano mantuvo su definición republicana hasta la consecución de la victoria en los años 1819-1821; cosa que no ocurriría en México, puesto que el movimiento trigarante propuso la independencia invitando inicialmente a Fernando VII o algún miembro de la familia real para que gobernara lo que sería el Imperio mexicano. Bajo la influencia de los grupos de criollos ilustrados que formaban la Sociedad Patriótica (entre los que se hallaban Miranda, Bolívar), la república despuntó tempranamente pero sufrió su primera derrota con la embestida de los ejércitos realistas comandados por Monteverde en 1812.

9. Véase también los "Sentimientos de la nación", *ibid.*, pp. 370-373; y el "Manifiesto del Congreso", *ibid.*, pp. 425-427.

10. Concurrieron gran parte de las provincias, así como diputados de las ciudades y villas: Caracas, Cumaná, Barcelona, Calabozo, San Sebastián, Barinas, Valencia, Nirgua, Tocuyo, Guanare, Apure, Barquisimeto, Mérida, Trujillo, Aragua, Margarita, Achaguas y Guanato. Las provincias del oriente en la región de Maracaibo, en cambio, se mantuvieron leales a la regencia.

11. Veronique Hébrard. *Venezuela independiente. Una nación a través de su discurso (1808-1830)*. Vervuert-Frankfurt: Iberoamericana-Madrid, 2012, p. 59.

Caracas actuó de manera muy radical desde que llegaron las primeras noticias de España. Reaccionó ante la suplantación de la Junta Central por el Consejo de Regencia, al cual rechazó por ser fruto de una decisión arbitraria. El 19 de abril de 1810, el cabildo, habiendo reunido a la gente en la plaza mayor, desconoció al capitán general, Vicente Emparan, y dio lugar a nombre de “el pueblo” a la creación de una junta conservadora de los derechos de Fernando VII. Al renunciar Emparan, en la capitanía desapareció *de facto* el representante de la Corona y la Junta, gracias a la convocatoria que hizo a las provincias restantes de Venezuela, impulsó un proceso legítimo fundado en la soberanía de los pueblos (entendidos como las ciudades).<sup>10</sup> Esta Junta insistió en desconocer a la Regencia (con el argumento de que la Junta Central la había autorizado sin consulta) pero, como se mencionó antes, permaneció fiel a los derechos del monarca.<sup>11</sup>

La declaración del acta de independencia de las provincias unidas de Venezuela se firmó al año siguiente, el 5 de julio de 1811. Precedida de un extenso análisis de la manera en que se habían venido desarrollando los acontecimientos en Europa, acusó a las autoridades de haberse beneficiado del monopolio de la administración a nombre de un rey imaginario. Argumentó en favor de los sentimientos de fidelidad que las provincias habían manifestado hacia el monarca durante esos tres años y aseguró que los venezolanos habían observado que, en tanto

nosotros, fieles a nuestras promesas sacrificábamos nuestra seguridad y dignidad civil por no abandonar los derechos que generosamente conservamos a Fernando de Borbón, hemos visto que a las relaciones de las fuerzas que ligaban con el Emperador de los franceses ha añadido los vínculos de sangre y amistad por lo que hasta los gobiernos de España han declarado su resolución de no reconocerle sino condicionalmente [...]

Por lo tanto, en uso de sus imprescriptibles derechos y en atención a estas “sólidas razones”, se

rompían los vínculos y se anulaba el juramento<sup>12</sup> para asumir las provincias su condición de Estados libres, soberanos e independientes, “con pleno derecho para darse el gobierno que sea conforme a la voluntad de sus pueblos”.<sup>13</sup>

Aunque el proceso rioplatense guarda con el venezolano una relación estrecha por la precocidad y alcance de los debates intelectuales que se llevaron a cabo en el periodo, hay contrastes que merecen ser subrayados. Es verdad que en Buenos Aires se recibieron también con displicencia las noticias que informaron acerca de la creación de un Consejo de Regencia y que la convocatoria a Cortes sería prácticamente ignorada. El puerto de la Plata, que era la cabeza de un flamante virreinato creado apenas en 1776 y que se había tornado en baluarte de lealtad al conseguir la reconquista ante las invasiones británicas de 1806 y 1807, llevaba como ventaja haberse valido por sí mismo para defender los derechos de la monarquía católica dos años antes de la crisis. Su lejanía respecto de la metrópoli, las facilidades que ésta le había otorgado al comercio porteño y la experiencia de sus élites en la disputa por el poder, colocaron a Buenos Aires ante una posibilidad privilegiada para ejercer una autonomía que no era pensable en otros lugares del continente. Y no le faltaron argumentos para sostener sus derechos pues, como se verá enseguida, las jornadas de mayo de 1810 estuvieron marcadas por una gran efervescencia política y un ambiente en el que se produjeron debates de hondo calado en torno de los temas de legitimidad, soberanía, derechos y pactos políticos.

El 25 de mayo se instituyó una Junta revolucionaria, bajo la presidencia de Cornelio Saavedra, comandante del regimiento de patricios, y el secretariado de Mariano Moreno, una de las figuras más radicales de la independencia porteña. Es conocido el hecho de que Moreno hizo publicar inmediatamente el *Contrato Social* de Rousseau. Sin embargo, de ello no podría derivarse que la Junta estuviera dispuesta a una ruptura definitiva. José Carlos Chiaramonte, a quien

12. *Ibid.*, p. 127.

13. Acta de Independencia de Venezuela del 5 de julio de 1811.

sigo en estas líneas, ha desarrollado de manera muy convincente la complejidad del momento.

De la misma manera que en otros lugares de la América española, en el Río de la Plata circularon las doctrinas del derecho natural que fueron aprovechadas de distinta manera en los conflictos del periodo. Como se mencionó más arriba, entre éstas estaba la del pacto de sujeción con su corolario de la retroversión de la soberanía que fue la que tuvo un efecto político inmediato para argumentar a favor de la instauración de las Juntas. Mucho más radical era la del pacto de sociedad, de índole roussoniana, que tenía un origen protestante y un carácter más abstracto, pero que se invocó también como argumento a favor de la retroversión de la soberanía al pueblo. Moreno legitimaba la constitución del nuevo gobierno bajo estos argumentos. En uno de sus artículos de noviembre de 1810, explicó de la siguiente manera la relación con el monarca: “En esta dispersión no solo cada pueblo reasumió la autoridad que de consuno habían conferido al Monarca, sino que cada hombre debió considerarse en el estado anterior al pacto social de que derivan las obligaciones que ligan al Rey con sus vasallos”. Y en cuanto a la relación de los pueblos entre sí:

Los vínculos que ligan al pueblo al Rey, son distintos de los que unen a los pueblos entre sí mismos: un pueblo es pueblo antes que darse al Rey; y de aquí es que aunque las relaciones sociales entre los pueblos y el Rey quedasen disueltas o suspensas por el cautiverio de nuestro Monarca, los vínculos que unen a un hombre con otro en sociedad quedaron subsistentes porque no dependen de los primeros; y los pueblos no debieron de tratar de formarse pueblos pues ya lo eran; sino de elegir una cabeza que los rigiese, o rigiera a sí mismos según las diversas formas con que puede constituirse integralmente el cuerpo moral.<sup>14</sup>

14. Mariano Moreno. “Sobre el congreso convocado y constitución del estado, oct-nov 1810”, cit. por Chiaramonte. *op. cit.*, p. 349.

No obstante la presencia de las teorías roussonianas en el Río de la Plata, es importante insistir en que, en 1810, la Junta de Buenos Aires estaba consciente de que no podía saber si la acefalía del trono era algo

transitorio o permanente, por lo que se vio obligada a justificar su propia instauración sobre la base de que “los pueblos mismos recobrasen el poder, autoridad y facultades del Monarca, cuando este falta, cuando este no ha provisto de Regente y cuando los mismos pueblos de la matriz han calificado de deshonorado el que formaron”.<sup>15</sup>

El radicalismo político de la primera Junta porteña en 1810 fue “una audaz decisión de tomar el control de los acontecimientos derivados de la crisis de la monarquía”.<sup>16</sup> Y aunque seguramente la independencia absoluta tuvo algunos partidarios, la gran mayoría de los participantes buscaban, por un lado, una mayor autonomía en la gestión de sus asuntos y, por el otro, encontrar la manera de mantener la hegemonía de Buenos Aires sobre el resto de las provincias. Esto último cobró una importancia crucial en los años siguientes y es un dato esencial para comprender los términos en que se produjo la firma del acta de la independencia de las Provincias Unidas de Sud-América.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 9 de julio de 1816, por fin catorce provincias del antiguo virreinato proclamaron “su emancipación solemne del despotismo de los reyes de España”. Los 29 representantes votaron a favor de que esa unión de provincias se convirtiera en una nación libre e independiente de la metrópoli:

Es voluntad unánime e indubitable de estas provincias romper con los violentos vínculos que las ligaban con los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojados e investirse del alto carácter libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli.<sup>17</sup>

No deja de llamar la atención el que aquellas provincias que habían disfrutado de mucho mayor autonomía que otros lugares, tardaran hasta 1816 para proclamarse independientes. El acta de Tucumán no precisa la forma de gobierno que habrían de darse

15. Circular de la Junta Provisional Gubernativa de la capital de Buenos Aires, 27 de mayo de 1810, cit. por Chiaramonte, *ibid.*, p. 355.

16. *Ibid.*, p. 357.

17. Acta de la independencia de las Provincias de Sud-América.

las provincias y vagamente señala que quedaban en poder de “darse las formas que exija la justicia”. En el Congreso estaban todavía debatiendo sobre cuál sería la mejor forma para gobernarse y no habían desechado la posibilidad de convertirse en una monarquía. A lo largo de las sesiones, los proyectos de coronar a un sucesor legítimo de los incas o las candidaturas de duque de Orléans y el príncipe de Luca, se descartaron una a una. La forma de gobierno que iban a adoptar quedó irresuelta hasta que se decidió crear un poder central frente al cual se nombraría un director supremo, con una constitución monárquica con división de poderes y preservación de los derechos individuales.

*La relativa indefinición del referente territorial*

Hemos estado tentados a pensar que la declaración de independencia es la culminación de un proceso; la marca que señala lo alcanzado y da forma a lo que vendrá después. Sin embargo, la mayor parte de las declaraciones de independencia en la América española no son sino la expresión que define una cosa muy importante que es la voluntad de ruptura de los insurgentes, pero que puede contar o no con la fuerza para imponer sus determinaciones. Su apariencia formal y su lenguaje contundente esconden, no obstante, la fragilidad de sus decisiones, un referente territorial no definido y formas de organización cuya provisoriedad está en relación con lo prematuro de sus designios.

Los nombres de las naciones a cuyo título se firman las declaraciones dan cuenta de esa indefinición. El Congreso de Anáhuac en Chilpancingo, que contó con diputados por Guadalajara, Guanajuato, Michoacán, México, Tecpan, Oaxaca, Veracruz y Puebla (de los cuales en la mayor parte eran suplentes porque la situación de la guerra impedía que asistieran los titulares), nunca estableció quiénes formaban parte del Anáhuac, pero sí parece haber estado muy consciente de la fuerza simbólica de este nombre. El acta de independencia se refiere en cambio a la independencia

de la América Septentrional lo que hace pensar en un cuerpo político integrado por los territorios que estaban más allá del Anáhuac, posiblemente las Provincias Internas, Yucatán y hasta a las capitanías generales de Cuba y de Guatemala; similar la idea que inspiró en 1821 al Imperio mexicano. A pesar de ello, no parece que los insurgentes de Chilpancingo estuvieran pensando en una solución monárquica, pues aunque en los documentos constitucionales no aparece la palabra *república*, su intención de crear un gobierno representativo, con división de poderes, uso de las libertades (salvo la religiosa), sobre la base de la soberanía popular apunta en ese sentido. Más adelante, el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (1814) tampoco empleó la palabra *república* aunque estableció que el Poder Ejecutivo de esta América, específicamente mexicana pero todavía indefinida, se integraba con tres individuos elegidos por el Congreso.<sup>18</sup>

De igual manera, en la declaración de Tucumán se prefiere hablar de las Provincias Unidas de o en Sud-América y abandonar la referencia Río de la Plata, pues se buscaba recuperar la integridad del virreinato que incluía el Alto Perú y una pequeña parte de la capitanía general de Chile. Además (no sin grandes críticas de la prensa radical) se pensaba que lo mejor era establecer una monarquía “porque mientras la monarquía se engrandece por su naturaleza, la república o los gobiernos populares se concentran y se reducen”.<sup>19</sup> No pensaban de la misma manera los insurgentes de la Banda Oriental del Uruguay con quienes mantuvieron una tensa relación a lo largo de los años de lucha. Los orientales, desde sus Instrucciones para la Asamblea de 1813, que no declararon su independencia respecto de Buenos Aires ni dictaron un texto constitucional, presentaron una propuesta confederal diseñada por su caudillo, José Gervasio Artigas, y buscaron la independencia absoluta de las provincias respecto de España.<sup>20</sup> Cabe destacar que el liderazgo uruguayo, a pesar de las adversidades que confrontó (rivalidad con

18. “República”. Alfredo Ávila, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra (coords.). *Diccionario de la Independencia de México*. México: UNAM, 2010, p. 292.

19. Noemí Goldman. *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires: Prometco, 2008, p. 40.

20. *Idem*.

Buenos Aires, invasión de los brasileños desde 1816 hasta 1828), abogó constantemente por una solución republicana.

Si los límites territoriales de los nuevos Estados fueron imprecisos, con más énfasis en Sudamérica las aspiraciones de las ciudades condicionaron el diseño de la nueva forma de gobierno (que se inclinó hacia la solución confederal) y también sus conflictos. El virreinato de la Nueva Granada, en donde pronto estallaron fuertes localismos desde el comienzo, tuvo mayores dificultades para mantener la unidad con los reinos que lo conformaban. La fuerza de Bolívar no consiguió mantener la integridad de Colombia (la Gran Colombia). Desde el comienzo, Venezuela que había conseguido convocar a la mayor parte de sus provincias bajo el liderazgo de Caracas, se adscribió al federalismo y más tarde cuando los gobiernos del libertador insistieron en la creación de un gobierno central, no descansó hasta separarse de la unión. De igual manera, en la región platense las fuerzas proclives a la hegemonía porteña mantuvieron una tensa relación con los partidarios de la fórmula confederativa —lo que concede atención a la soberanía de las provincias—. La imposición de Buenos Aires al formar un gobierno central en 1819, derivó en una guerra civil que duró con intervalos hasta la formación de la república en 1862.

Hubo una recomposición americana del espacio en esos años de lucha. Esta situación se mantuvo mucho más allá de la separación de España; muchas vicisitudes intervinieron en el proceso formativo de las naciones americanas. Los congresos siempre estuvieron conscientes de la tensión entre las aspiraciones autonomistas de las ciudades y el deseo de las capitales de mantener unidos los espacios virreinales, pero no fue posible hacer respetar el principio de *uti possedetis* que obligaba a preservar las entidades originales. El propio Bolívar tuvo que aceptar en 1825 que el Alto Perú recién liberado se diera un gobierno propio, a riesgo de que Quito hiciera lo mismo respecto de su pertenencia al antiguo virreinato neogranadino. Pasó

mucho tiempo antes de que las unidades territoriales quedaran bien definidas y, a pesar del entusiasmo de los partidarios de la república, muchos fueron los experimentos que se vivieron en las primeras décadas de la vida independiente.

### *La ruptura como voluntad de la nación*

Entre 1811 y 1825 se redactaron más de una docena de declaraciones de independencia en los dominios americanos de España, la mayor parte de las cuales se integraron a procesos más largos que llevaron a la formación de naciones independientes. Otras, en definitiva, no tuvieron viabilidad por sí mismas sino como parte de conjuntos más grandes. El proceso de formación de las naciones es de larga duración y cuando se trata de naciones que surgen de la quiebra de los imperios, el hacer explícita la voluntad de ruptura puede ser una condición determinante, aunque no siempre. La declaración de independencia, que se asocia con el derecho a ser libre y soberano, es un punto de inflexión en el proceso y contiene una fuerte carga de politización y de subversión del orden establecido.

El acta de independencia de Chilpancingo marca la ruptura definitiva de los insurgentes con Fernando VII en aras de construir una nación sobre otras bases. La ironía de la historia quiso que al hacerse viable la separación de España, en septiembre 1821, las fuerzas trigarantes buscaran por un breve lapso la anuencia del soberano para separarse y lo invitaran, incluso, a que viniera a gobernar en estas tierras. En general, a los mexicanos nos gusta, por muchas razones, evocar la declaración de Chilpancingo (y no el acta del 28 de septiembre de 1821) como la marca que fija el precedente de lo que vendrá después. Algo del aura que rodeó a estos acontecimientos que en aquel entonces invocaron a una fuerza superior que empujaba los principios de libertad expresada por el pueblo, ha permanecido. Y esto, sin duda alguna, les dio un carácter sagrado a las independencias que todavía permanece.

# *El Congreso de Chilpancingo y el curso marítimo*

Óscar Cruz Barney  
III, UNAM

## Introducción

Las noticias relativas al motín de Aranjuez, de las abdicaciones de Bayona y del levantamiento del pueblo español contra Napoleón llegaron a México entre el 8 de junio y el 28 de julio, siendo recibidas en general con júbilo, aunque la incertidumbre y el desazón no dejaron de estar presentes.<sup>1</sup> El 8 de junio se recibió la noticia de la proclamación del nuevo monarca y la caída de Godoy, y el 23 de junio de la partida de la familia real a Bayona y de la sublevación del 2 de mayo. El 14 de julio se conoció la noticia de las abdicaciones a favor de los Bonaparte.<sup>2</sup>

Los habitantes novohispanos para ese entonces estaban ya muy divididos debido a que los europeos sospechaban de las posibles intenciones independentistas del cabildo capitalino. Éste mantuvo la iniciativa de convocar a una Junta representativa del reino, la cual estaría compuesta por la Real Audiencia, el arzobispo, el ayuntamiento, las diputaciones de los tribunales, los cuerpos eclesiásticos y seculares, la nobleza, los vecinos principales y los militares. Su función sería la de deliberar y decidir sobre asuntos graves y su actuación sería provisional, entretanto se reunían los representantes del reino. El virrey Iturrigaray compartía con el ayuntamiento el parecer de que la Junta era necesaria para conservar los derechos del rey y la seguridad del reino. Dicha Junta se celebró el 9 de agosto, y en ella

1. Marco Antonio Landavazo. *La máscara de Fernando vii. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-El Colegio de Michoacán, 2001, p. 49.

2. *Idem*.

se acordó reconocer a Fernando VII, no obedecer las órdenes de Napoleón ni de sus lugartenientes, considerar al virrey como legítimo y verdadero lugarteniente del monarca cautivo, y subsistentes la Audiencia y demás tribunales, que seguirían sin variación en el ejercicio de sus funciones.

A mediados del mismo mes, arribaron a la Nueva España dos representantes de la Junta de Sevilla que pretendía ser suprema de España e Indias: Manuel de Jaúregui y Juan Gabriel Jabat, quienes buscaron el reconocimiento de los novohispanos, para lo que Iturrigaray ofreció convocar a una reunión para estudiar la petición. El 31 de agosto se llevó a cabo y se decidió reconocer a la de Sevilla como soberana en lo referente a guerra y hacienda; lo mismo se haría en cuanto al gobierno y la justicia, una vez que se tuvieran las pruebas suficientes de que las de Castilla lo habían hecho. Unas horas después, Iturrigaray recibió noticias de los comisionados de la Junta de Oviedo referentes a la anarquía en que se encontraba España y de que todas las Juntas se consideraban a sí mismas como supremas. Por ello, decidió convocar a una nueva junta para el día siguiente, 1 de septiembre de 1808, en la que se optó suspender el reconocimiento anteriormente otorgado a la de Sevilla. Ante esto, el virrey solicitó a los asistentes que le entregaran sus pareceres por escrito para examinarlos en una nueva junta a celebrarse el día 9. En ella se decidió de manera definitiva no reconocer la superioridad de la Junta de Sevilla.

El virrey estaba dispuesto a integrar una verdadera representación del virreinato, por lo que era necesario llamar a los representantes del reino, aunque las discusiones se centraron en si debía convocarse a una junta o a una asamblea general.

José de Iturrigaray fue depuesto el 15 de septiembre de 1808 por un grupo de 330 individuos y sustituido por Pedro de Garibay, calificado de “octogenario mariscal”.<sup>3</sup> Su nombramiento fue obra de la Real Audiencia que acabó por reconocer a la Junta Central de España, con la subsecuente suspensión de todos los

3. *Ibid.*, p. 89.

4. *Ibid.*, p. 51.

5. Véase Luis Villoro. "La revolución de independencia". *Historia general de México*. T. 2. México: El Colegio de México, 1980, p. 323.

6. *Ibid.*, p. 326.

proyectos encaminados a establecer un autogobierno. Garibay ocupó el cargo del 16 de septiembre de 1808 al 19 de julio de 1809. El golpe de Estado tendría como consecuencias la exacerbación del resentimiento criollo y el surgimiento de las conspiraciones de Valladolid y Querétaro. Los insurgentes de 1810 llegarían a decir que el golpe era una de las causas de la rebelión, por haber ofendido la dignidad del pueblo.<sup>4</sup>

Unos meses después, la Junta Central de España sustituyó a Garibay por el arzobispo Francisco de Lizana, quien siguió una política conciliadora, lo que desagradó a los europeos, quienes lograron la destitución de Lizana en 1810. Hasta la llegada de su sustituto, Francisco Xavier Venegas, la Real Audiencia tomó las riendas del gobierno.<sup>5</sup>

Lo anterior trajo consigo la radicalización de la actitud de los criollos. En Querétaro, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y Juan Aldama se reunieron para dar seguimiento al proyecto planteado por el ayuntamiento en 1808. Hidalgo y Allende habían formado el plan de integrar una Junta compuesta por representantes de los diversos cuerpos bajo la dirección de los cabildos. Al ser descubiertos, Hidalgo convocó en la madrugada del 16 de septiembre a los feligreses de la parroquia de Dolores, de donde era párroco, a iniciar la insurrección. A decir de Luis Villoro, "la primera gran revolución popular de la América hispana se había iniciado".<sup>6</sup> De Dolores, Miguel Hidalgo y la tropa insurgente se dirigieron a Atotonilco, de ahí a Celaya y luego a Guanajuato, lugar en donde tomaron la alhóndiga. Posteriormente entraron en Valladolid y de ahí se dirigieron a la capital virreinal. Allende intentó introducir cierto orden y disciplina militar, aunque sin mayor éxito. En el Monte de las Cruces combatieron a las tropas españolas, y después de la batalla los restos de la columna española se retiraron a la ciudad de México en espera del asalto final. Por razones de diversa índole, Hidalgo decidió no atacarla y regresó a Celaya para reorganizarse. De ahí, Allende partió hacia Guanajuato e Hidalgo se situó en Valladolid. En diciembre, el cura se trasladó

a Guadalajara, misma que había sido tomada por José Antonio Torres.<sup>7</sup> En el sur, José María Morelos inició un levantamiento y por doquier aparecieron guerrillas que actuaron por su propia cuenta.

Hidalgo buscaba un Congreso integrado por representantes de los ayuntamientos que guardara la soberanía para Fernando VII. Allende, por otra parte, se esforzaba en ordenar el levantamiento armado bajo las órdenes de militares criollos. El alejamiento de la figura de Fernando VII fue poco a poco separando a los dos líderes revolucionarios. Muchos criollos se opusieron al movimiento y junto con el clero intentaron sofocarlo.

### *El Congreso*

A partir de noviembre de 1810 el ejército realista, bajo el mando de Calleja, empezó a recuperar algunos lugares ocupados por los insurgentes. Pronto fueron rescatados Guanajuato y Guadalajara, en cuyas cercanías Hidalgo fue derrotado y tuvo que huir hacia el norte junto con Allende. En el camino a Monclova los líderes principales fueron aprehendidos y juzgados en Chihuahua, donde los ejecutaron el 30 de julio.

Sin embargo, la insurrección continuó. En Zitácuaro, Ignacio Rayón creó la Suprema Junta Gubernativa de América en un intento por coordinar el movimiento. Las victorias de Morelos en el sur le dieron también un fuerte impulso. En mayo de 1811 tomó Chilpancingo y Tixtla; en diciembre, Cuautla, que dos meses después fue sitiada por Calleja durante tres meses. La tropa insurgente todavía estaba compuesta, en su mayoría, por campesinos, pero poco a poco los sectores medios apoyaron la revolución. Morelos buscó atraer a los propietarios criollos, pero como éstos no se unieron, el movimiento siguió teniendo una base campesina.

Después de la evacuación de Cuautla, el ejército insurgente tomó Tehuacán y terminó por dominar Oaxaca, parte de Puebla y Veracruz, además de Orizaba, Xalapa y, finalmente, Acapulco. A principios

7. Jaime Olveda. *De la insurrección a la independencia. La guerra en la región de Guadalajara*. Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2011, pp. 135-139.

de 1813 la mayor parte del territorio estaba en manos de los insurgentes.

El 30 de septiembre de 1812 el virrey Venegas había promulgado en México la Constitución de Cádiz, texto que favoreció la autonomía de las diputaciones provinciales frente al virrey. Por otro lado, Morelos reunió en Chilpancingo en septiembre de 1813, un Congreso con representantes de las regiones liberadas, el cual nombró a Morelos como Generalísimo encargado del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo residió en el Congreso Nacional, integrado por cinco diputados en propiedad, correspondientes a Valladolid, Guadaluajara, Guanajuato, Tecpan y Oaxaca, con tres suplentes por México, Puebla y Veracruz, quedando Tlaxcala para resultas. El Poder Judicial quedó integrado por quince funcionarios.

Morelos tomó en cuenta los intereses de la clase media y del campesino en la redacción de los *Sentimientos de la Nación*, presentado en el seno del Congreso el 14 de septiembre de 1813, en donde se declaró, entre otros puntos, lo siguiente:

1. La América es libre e independiente de España y toda otra nación.
2. La religión católica es la única, sin tolerancia de otra.
3. La soberanía dimana directamente del pueblo, el que la deposita en sus representantes; los poderes se dividieron en legislativo, Ejecutivo y Judicial.
4. La esclavitud queda proscrita para siempre y lo mismo la distinción de castas.
5. A cada uno se le guarden sus propiedades y respete en su casa como en asilo sagrado.
6. En la nueva legislación no se admitirá la tortura.
7. Que se quiten los tributos y se fije 5% en sus ganancias y demás efectos u otra carga igual a cada uno, y
8. Que se solemnice el día 16 de septiembre todos los años como el aniversario en que se levantó la voz de la independencia.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 1813 dicho Congreso proclamó el *Acta solemne de la declaración de la Independencia de la América Septentrional*, estableció la república y se dedicó a la elaboración (partiendo de los *Sentimientos de la Nación* y del *Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso* del 11 de septiembre de 1813) de la primera constitución mexicana o *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, conocida también como *Constitución de Apatzingán*, pues se promulgó en esta villa el 22 de octubre de 1814. Este documento no tuvo una aplicación real, pero fueron designados los titulares de los poderes constituidos.

La *Constitución de Apatzingán* de 1814 se dividió en 22 capítulos, integrados por 242 artículos, entre otros puntos consignó:

1. La única religión que se podía profesar en el Estado era la católica, apostólica y romana.
2. La soberanía es la facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad.
3. La soberanía es imprescriptible, inajenable e indivisible.
4. Los ciudadanos tienen el derecho incontestable de establecer el gobierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente.
5. Se reputan ciudadanos de América todos los nacidos en ella, así como los extranjeros que no se opongan a la libertad de la nación y profesen la religión católica, apostólica y romana.
6. La ley es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común y debe ser igual para todos.
7. La felicidad del pueblo consiste en el goce de la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad.
8. Las provincias que comprenden la América

8. Luis González. "Estudio preliminar". *El Congreso de Anáhuac 1813*. México: Cámara de Senadores, 1963, p. 22.
9. Por guerra se entiende la situación de violencia entre dos o más estados aunque no se hayan reconocido mutuamente, acompañada de la ruptura de las relaciones pacíficas. Véase Alfred Verdross. *Derecho internacional público*. Trad. de Antonio Truyol y Serra. Madrid: Aguilar, 1974, p. 352.
10. Óscar Cruz Barney. "Notas sobre el corso y la patente de corso: concepto y naturaleza jurídica". *Revista de derecho privado*. México: III, UNAM-McGraw Hill, núm. 16, enero-abril de 1995.
11. Florence Le Guellaff. *Armements en course et Droit des prises maritimes (1792-1856)*. Nancy: Presses Universitaires de Nancy, 1999, p. 46.
12. Patrick Villiers. *Les corsaires. Des origines au Traité de Paris de 16 avril 1856*. Francia: Éditions Jean-Paul Gisserot, 2007, p. 6.
13. Patrick Villiers. *Les corsaires du littoral. Dunkerque, Calais, Boulogne, de Philippe II à Louis XIV (1568-1713)*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrion, 2000, p. 14.

mexicana son México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León.

9. Las supremas autoridades son el *Supremo Congreso Mexicano*, el *Supremo Gobierno* y el *Supremo Tribunal de Justicia*.

Fue hasta el mes de mayo de 1815 cuando se conoció en la ciudad de México el texto del *Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana*, mismo que fue condenado por las autoridades virreinales, quienes exigieron a la población una renovación del juramento de fidelidad al soberano. El cabildo de la arquidiócesis y el Santo Oficio prohibieron su lectura y aplicaron la pena de excomuni3n mayor a quienes no acataran la orden.

Las fuerzas virreinales intentaron apresar a los legisladores del Congreso en Ario, pero arribaron poco después de que éstos habían partido hacia Puruarán.<sup>8</sup>

#### *El Congreso y su labor en Puruarán: corso marítimo e insurgencia*

El corso es "la actividad naval efectuada por los particulares en tiempo de guerra o de represalias;<sup>9</sup> con la autorizaci3n y supervisi3n de su Estado, en contra de los enemigos del mismo, en la que deben de sujetarse a un régimen jurídico específico para su desempeño".<sup>10</sup>

El término *corso* tiene diversos sentidos ya que es un concepto que corresponde tanto a la guerra como a la marina. Sin embargo, la *guerra de corso* es un término exclusivamente marítimo.<sup>11</sup> Patrick Villiers señala que "le navire corsaire était donc un bâtiment marchand faisant une guerre sur mer que le suzerain était incapable d'entreprendre, faute de navires, d'hommes et/ou de capitaux".<sup>12</sup> Para Villiers, la guerra de corso nace durante la Edad Media de la práctica feudal de las represalias,<sup>13</sup> como una reacci3n ante la injusticia, si bien terminará en el caso francés remplazando la

“guerra de escuadras” con personajes como Duguay-Trouin<sup>14</sup> y Jean Bart.<sup>15</sup>

Feliciano Gamez Duarte destaca, con razón, que el corso no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de un estado de guerra generalizado, fruto de la debilidad de los recursos bélicos de los nacientes estados americanos. Agrega que los corsarios “hicieron buena parte del trabajo para los insurgentes hispanoamericanos”.<sup>16</sup>

Las disposiciones respecto del corso eran dictadas por el monarca en ordenanzas que podían ser adicionadas mediante reales declaraciones, órdenes y cédulas. Además, el corsario debía de ajustarse a las instrucciones particulares recibidas junto con la patente, o en el caso de compañías de comercio dedicadas también al corso, a la cédula de creación de la misma.

El corso marítimo desempeñó un importante papel en la guerra de independencia no solamente de Nueva España sino de Chile, Argentina, Perú y otras regiones del Cono Sur.<sup>17</sup> Lewis Winkler Bealer afirmaba que “existieron, también, indicios de la existencia de corsarios ostensiblemente autorizados por el gobierno patriota de Méjico”,<sup>18</sup> y Anne Perotin-Dumon atribuía la aparente ausencia de corsarios a la falta de un puerto de importancia en el virreinato novohispano que fuera en sí mismo un foco de insurgencia que hubiera permitido llevar la guerra de independencia al mar.<sup>19</sup>

En efecto, el 14 de julio de 1815, en Puruarán, el Supremo Gobierno Mexicano expidió un decreto, sancionado por el Supremo Congreso, abriendo el corso para mexicanos y extranjeros en contra de España. Parece ser que la decisión de expedir patentes de corso se originó en el instructivo dirigido por el polémico José Álvarez de Toledo al gobierno insurgente el 15 de febrero de 1815, en el que especificaba los requisitos que debía llenar el futuro enviado diplomático (José Manuel de Herrera) a Estados Unidos. Entre éstos, para poder tratar de potencia a potencia, se sugería aprobar

14. Sobre este corsario en particular véase M. Thomas. *Memoires de Monsieur Du Guay-Trouin, Lieutenant-Général des Armées Navales, Commandeur de l'Ordre Royal & Militaire de S. Louis*. Rouen: L'Imprimerie Privilégiée. 1785.
15. Hubert Juet. *Louis xv a la conquete du Perou avec Jérôme de Pontchartrain (1694-1715)*. París: Les Éditions Le Séphore, 2001, p. 56.
16. Feliciano Duarte Gamez. *Del uno al otro confín. España y la lucha contra el corso insurgente hispanoamericano 1812-1828*. Cádiz: Servicio de Publicaciones, Diputación de Cádiz, 2008 (Colección Bicentenario), pp. 41 y 21.
17. AGN. *Bienes Nacionales*. Año 1815, Vol. 1537, exp. 3, seguido de un *Reglamento Provisional de Corso* de 15 de mayo de 1817. Véase Horacio Rodríguez y Pablo E. Arguindeguy. *El corso rioplatense*. Argentina: Instituto Browniano, 1996. El 20 de noviembre de 1817 se expidió un *Reglamento de corso chileno*.
18. Véase de Lewis Winkler Bealer. *Los corsarios de Buenos Aires y sus actividades en las guerras hispanoamericanas de la independencia, 1815-1821*. Buenos Aires: Cuni, 1943, p. 21.
19. Anne Perotin-Dumon. “La contribution des Corsaires Insurgentes à l'indépendance américaine: course et piraterie dans le Golfe du Mexique et la mer des Antilles (1810-1830)”. *Course et Piraterie. Etudes présentées à la Commission Internationale D'Histoire Maritime à l'occasion de son xve Congrès International des Sciences historiques (San Francisco, août 1975)*. T. II. París: Institut de Recherche et D'Histoire des Textes-Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1975, p. 668.

20. Véase Ernesto Lemoine. *Morelos y la revolución de 1810*. Morelia: Gobierno del Estado de Michoacán, 1984, pp. 300-306.

21. *Ibid.*, p. 306.

una bandera nacional, envió de recursos para la compra de armas y otorgar patentes de corso.<sup>20</sup>

Estas sugerencias se recibieron en mayo, se estudiaron durante el mes de junio y el 3 de julio, momento en que los poderes se encontraban en Puruarán, se dictó la resolución correspondiente, mandándose publicar el 14 del mismo mes. José Manuel de Herrera fue nombrado embajador plenipotenciario para Estados Unidos y se autorizó la expedición de patentes de corso.<sup>21</sup>

El texto del decreto es el siguiente:

El Supremo Gobierno Mexicano a todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Supremo Congreso, en sesión legislativa de 3 del corriente, ha sancionado el siguiente Decreto: "El Supremo Congreso Mexicano, empeñado en sostener la independencia de la nación sin perdonar medio alguno que conduzca a tan interesante fin, para el que es necesario estrechar al enemigo cortándole todos los arbitrios y recursos que pueda tener, tanto por tierra como por mar, ha decretado se abra el corso, ya para los naturales, ya para los extranjeros, contra la nación española, bajo las condiciones siguientes:

1. Todo aquel que quiera armar un corso, deberá ocurrir por su respectiva patente al Supremo Gobierno, o a quien éste comisionare.
2. Los corsarios podrán expender las presas que hicieren al enemigo, donde mejor les parezca, no pagando por ahora más pensión que el cuatro por ciento.

Por último; mientras se fijan las reglas que deben observarse en la materia, y en el entretanto se establecen las Juntas de Marina, será a cargo del comandante del territorio o puerto en donde fondeare el corsario, condenar las referidas presas.

Comuníquese al Supremo Gobierno para su ejecución. Palacio del Supremo Congreso en Puruarán, a los 3 días del mes de julio de 1815 años.

José de Pagola, Presidente. Dr. Francisco Argáandar, Diputado Secretario. José María Isasaga, Diputado Secretario".

Por tanto, para su puntual observancia, publíquese y circúlese a todos los tribunales, justicias, jefes,

gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto. Palacio del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán, a los 14 días del mes de julio de 1815. Ausente el Sr. Cos. José María Morelos, Presidente. José María Liccaga. Remigio de Yarza, Secretario de Gobierno.

Como puede observarse, las condiciones establecidas en dicho documento fueron únicamente las relativas a la solicitud de la patente de corso y a la venta de las presas logradas (lo que capturaba un corsario). Aquellos que quisieran armar un navío corsario debían acudir ante el Supremo Gobierno o su comisionado para solicitar la patente. En cuanto a la venta de las presas, los corsarios estaban autorizados para hacerlo en donde más les conviniera, incluso estaban autorizados a pasar a puertos extranjeros para comercializarlas. Al momento de efectuar la venta, el corsario debía pagar 4% sobre el valor.

La determinación de si la presa era buena o mala quedó a cargo del comandante del territorio o puerto en donde fondeara el corsario, ya que como expresa el citado decreto, para esa fecha todavía no se contaba con las Juntas de Marina ni con mayores disposiciones sobre la materia.

Evidentemente, el Supremo Gobierno pasó por alto las disposiciones españolas respectivas, específicamente la Ordenanza de Corso de 1801 con sus adiciones.<sup>22</sup>

Según Cárdenas de la Peña, José Manuel de Herrera llevó a Estados Unidos “cientos de ejemplares en blanco para llenarlos en su oportunidad”.<sup>23</sup> Para Pérotin-Dumon, las actividades corsarias estadounidenses a favor de los insurgentes mexicanos no dejaban de tener un viso anexionista respecto de Texas y Nueva España en general.<sup>24</sup>

El 16 de julio se le extendió a José Sauvinet, mexicano, patente de corso para que armara la goleta

22. El texto del decreto en mención puede consultarse en la obra de Enrique Cárdenas de la Peña. *Semblanza marítima del México independiente y revolucionario*. T. 2. México: Secretaría de Marina. 1970, documento 11.

23. *Ibid.*, p. 215.

24. Pérotin-Dumon, *op. cit.*, p. 668.

25. Cárdenas de la Peña. *op. cit.*, p. 215.

26. Véase el documento 12 de la *Semblanza marítima*, de Cárdenas de la Peña, tomo 2. *ibid.* Asimismo a Miquel i Verqés, *op. cit.*, sub voce "Sauvinet, José".

27. Cárdenas de la Peña. *op. cit.*, p. 218.

28. Johanna von Grafenstein Gareis. "Los contactos de los insurgentes con el exterior: corso, tráfico de armas e incursiones armadas". Patricia Galeana. *El nacimiento de México*. México: AGN-FCE, 1999. p. 48.

llamada El Hidalgo, capitaneada por Adriano Graval y equipada con un cañón de 12 libras, 40 fusiles y 50 hombres de tripulación. En la patente se le autorizaba a recorrer los mares de la América septentrional y hacer el corso contra los buques y propiedades de España, bajo la bandera nacional.<sup>25</sup> A Sauvinet se le fijó una fianza de cinco mil pesos que debía de ser entregada a los ministros de Hacienda encargados del ramo de Marina para asegurar su buena conducta; se le ordenó que debía abstenerse de agredir a las naciones amigas y neutrales. El conocimiento de las presas que hiciera y la declaración de su legitimidad correspondía a las autoridades de los puertos de la nación. En el texto de la patente se estableció, además, que los comandantes generales, los de Marina, los oficiales de bajeles del Estado, los capitanes de navíos mercantes, los ministros de Marina, los capitanes de puertos, bahías, castillos, puestos militares y corregidores, los alcaldes ordinarios y pedáneos, tenían la obligación de auxiliar al corsario y permitirle carenar y proveerse de todo lo necesario.<sup>26</sup>

El mismo autor señala que sin fecha exacta aparecieron dos pliegos que contenían 26 capítulos de unas disposiciones que debía cumplir un barco corsario de Texas al mando del capitán Luis Juffrein. Cárdenas afirma que en ese documento se indicaban los premios, los castigos, el destino de las presas y el orden, entre otras cosas.<sup>27</sup>

Se sabe, asimismo, que el francés Luis Aury operó bajo bandera y patente de la insurgencia mexicana.<sup>28</sup>

Además, gracias al testimonio de fray Servando Teresa de Mier se conoce que el movimiento de independencia contó con 56 corsarios dedicados a hostilizar a los buques españoles. Esta afirmación la hizo durante la sesión del día 12 de abril de 1823 del Congreso constituyente mexicano, mientras se discutía sobre el sello y colores del pabellón nacional. La comisión encargada de dictaminar sobre este asunto consideró que debería usarse el mismo que fue utilizado por los insurgentes, pues tenía la ventaja de haber

curado ya las aguas del Seno mexicano y ser conocido en los puertos de Estados Unidos.

Fray Servando, integrante de la comisión que propuso la adopción de dicho pabellón, señaló que los corsarios la utilizaban

porque el almirantazgo que estaba daba patentes firmadas a nombre del gobierno insurgente, y por mano del general Victoria: así corrían los mares. Eran respetados en todos los puertos de América: en todas partes de América era reconocido el pabellón, y así no hemos querido mudarlos. Los colores blanco y azul eran colores de la casa de Moctezuma. Por eso mismo se movieron los insurgentes a adoptarlos [...] Nosotros adoptamos el blanco y azul hechos en cuadros para que no se equivoque con ninguna bandera, y en los Estados Unidos les parecía bien, porque desde lejos se conocía [...] y así hemos adoptado el que usaban los insurgentes, que está reconocido, como he dicho, en los Estados Unidos y en todos los puertos que se nos avecinan.<sup>29</sup>

El dictamen de la comisión fue aprobado en su artículo 1, pero el artículo 2 sufrió la oposición del señor Paz, quien optó por la bandera de los tres colores; Mier insistió en el reconocimiento que se tenía en Estados Unidos de la bandera insurgente. Sobre ese punto, Sanmartín interpeló a Múzquiz, quien había acompañado a José Manuel Herrera a Estados Unidos con las patentes de corso. Múzquiz declaró que, efectivamente, en Luisiana la bandera era reconocida y las presas hechas a los españoles por los corsarios insurgentes se declaraban buenas, siempre que se acreditara contar con la patente del gobierno mexicano. Señaló que el único problema surgió cuando tuvo que recurrirse a juicio para determinar si la firma de la patente era efectivamente del general Guadalupe Victoria.

Respecto del reconocimiento de la independencia nacional, dijo que si bien el presidente de Estados Unidos, James Madison, no hizo declaración alguna, cabía mencionar la respuesta dada al embajador español Luis de Onís, quien le había solicitado al gobierno estadounidense que

29. Véase *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*. Introducción y notas de José Barragán Barragán. México: UNAM, 1981, tomo v, correspondiente al facsimilar del tomo iv del *Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de México*. México: Oficina de Valdés, 1823, pp. 262-263. El texto del dictamen puede consultarse en esas mismas páginas.

30. *Ibid.*, pp. 265-266. Sobre el papel de Luis de Onís, véase Feliciano Gámez Duarte. "En la guarida del lobo, Luis de Onís y la lucha diplomática contra el corso insurgente hispanoamericano, 1809-1819". *Derroteros de la Mar del Sur*. Lima, núm. 16. 2008.
31. Cárdenas de la Peña, *op. cit.*, p. 218.
32. *Actas constitucionales mexicanas*, tomo X, correspondiente a las sesiones del mes de junio de 1824, del *Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de la federación mexicana*. Sesión del día 8. p. 4.
33. Véase el informe en José R. Guzmán. *Aventureros, corsarios e insurgentes en el Golfo de México*. México: Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación, 1971, serie 2. XII, 1-2. p. 217.
34. Véase Ralph Lee Woodward. "The Consulados de Comercio and Defense of Maritime Commerce in the Spanish World, 1520-1829". *Derroteros de la Mar del Sur*. Lima, núm. 7, 1999, p. 162.
35. Véase el *Expediente sobre habilitación de las lanchas a petición del consulado de Veracruz para perseguir a los corsarios franceses que cruzan por las costas de Yucatán*. Año de 1810. AGN. *Ramo Civil*, vol. 1438.
36. Consúltese *El marqués de Someruelos a D. Francisco Xavier Lizana, remitiendo el impreso de los premios que se ofrecen por la aprehensión o destrucción de un corsario*. AGN. *Correspondencia de diversas autoridades*, vol. 14, exp. 18. ff. 110-116.

se entregasen varios individuos que estaban allí haciendo armas contra su nación, para remitirlos a su amo D. Fernando VII de quien decía eran vasallos: igualmente que no se admitiesen en los puertos de los Estados Unidos ningún barco que llevase el pabellón mexicano; y en esta petición nos llamaba salteadores con los demás apodos que los españoles acostumbraban.<sup>30</sup>

La respuesta del gobierno fue que ellos no entregaban a ningún hombre, cualquiera que fuese el delito que hubieran cometido en otra parte y que todos los puertos tenían órdenes de recibir a las embarcaciones que enarbolaran la bandera mexicana. Sin embargo, pese a los argumentos de la comisión, los artículos 2 y 3 fueron desechados por el pleno del Congreso.

Entre los nombres de los buques corsarios figuran el de *Julia*, *Independencia del Sur*, *Idas*, *Atrevida* y otros; todos al mando de capitanes extranjeros. Cárdenas de la Peña afirma que algunas de estas embarcaciones participaron en las luchas de independencia de otros países latinoamericanos,<sup>31</sup> aunque también se tienen noticias de corsarios latinoamericanos, específicamente argentinos, que actuaron en favor de la independencia de México.

Según el testimonio de fray Servando Teresa de Mier, corsarios de Buenos Aires sitiaron puertos españoles.<sup>32</sup> Lo mismo hicieron corsarios de Cartagena de Indias, tal y como informó Luis de Onís al virrey de la Nueva España el 20 de agosto de 1813.<sup>33</sup>

Los efectos del corso insurgente en el Golfo de México no se hicieron esperar; en 1816 se reportaba la casi completa interrupción de las comunicaciones con España y las acciones del consulado de La Habana en contra de los mismos.<sup>34</sup> Esta participación de los consulados de comercio en la defensa era bastante común ya que al ver el peligro que representaba para el comercio la proliferación del contrabando, armaban embarcaciones guardacostas para proteger sus intereses comerciales.<sup>35</sup> Incluso, el consulado de La Habana llegó a ofrecer hasta 14 mil pesos por la captura o destrucción de corsarios franceses que en 1809 estaban hostilizando embarcaciones españolas.<sup>36</sup>

Los corsarios armados en Galveston durante la guerra de independencia se tenían que sujetar a una serie de reglas que buscaban controlar sus operaciones. Se les obligaba a tomar cuatro prisioneros del buque apresado y conducirlos ante el juzgado de presas para verificar el comportamiento del corsario durante la aprehensión. Además, las patentes tenían una vigencia de cuatro meses únicamente, para obligar al corsario a que se presentara a refrendarla, lo cual se concedía según su desempeño.<sup>37</sup> Durante mucho tiempo, dicho puerto fue la base de los corsarios Laffite, quienes con patentes otorgadas por los gobiernos insurgentes, conducían ahí sus presas y luego las introducían a Nueva Orleans y otros puntos de Estados Unidos.<sup>38</sup>

### *Contrainsurgencia y corso*

Por su parte, la corona española promovió el armamento de buques corsarios para reprimir a los insurgentes en sus correrías por los mares americanos. Desde Cádiz se habilitaron 44 fragatas, cuatro navíos, dos corbetas, una goleta, un bergantín y un queche, y se compraron 12 buques menores para su armamento; todo con la intención de sofocar los levantamientos.<sup>39</sup> El 1 de noviembre de 1816 se dictaron una serie de medidas que debían de observar los corsarios españoles que habrían de combatir la insurgencia.<sup>40</sup> La cédula establecía que a los armadores en corso se les debía facilitar artillería, pertrechos, pólvora y demás auxilios, pagando por ellos los precios corrientes, siempre y cuando no hicieran falta para el servicio de la armada. Estos auxilios únicamente se les podrían otorgar a aquellos armadores que contaran con buques que estuvieran en estado de defensa contra insurgentes y corsarios.<sup>41</sup> La tripulación de estos navíos corsarios debía estar integrada cuando menos por la mitad de marinos españoles, pudiendo ser la otra mitad extranjeros, pese a la real cédula de 30 de marzo de 1714 que no permitía su contratación en las tripulaciones corsarias, y a la real orden del 28 de agosto de 1816 que prohibía otorgar patente

37. *Actas constitucionales mexicanas*, *op. cit.*

38. Winkler Bealer, *op. cit.*, p. 74. Al respecto véase William C. Davis. *The pirates Laffite. The treacherous world of the corsairs of the Gulf*. San Diego: Harcourt Inc., 2005; Ignacio Rubio Mañé. *Los piratas Laffite*. México: Polis, 1938.

39. Véase Pilar Castillo Manrubia. *La marina de guerra española en el primer tercio del siglo XIX*. Madrid: Editorial Naval, 1992, p. 206.

40. Cédula del 1 de noviembre de 1816, en José María de Nieva. *Índices, cronológico, general y sustancial, por orden alfabético, de las materias que contienen los doce tomos y uno de apéndice de la colección de decretos del Rey N.S. Don Fernando Séptimo*. De Orden de S.M. Madrid: Imprenta Real, 1828, pp. 230-231. Sobre el tema véase el extenso trabajo ya citado de Gamez Duarte, *op. cit.*

41. *Ibid.*, arts. 1-2.

42. *Ibid.* Real Orden del 28 de agosto de 1816 en De Nieva, *op. cit.*, p. 402.

a individuos que no fueran españoles, con buque y tripulación española.<sup>42</sup>

La cédula de 1816 estableció por primera vez los requisitos que debía tener un buque para ser habilitado como corsario:

a) Debía montar la artillería suficiente, no bastando con llevar dos o tres cañones de corso y del mismo calibre, algunas armas blancas y otras de chispa.

b) Asimismo, debía contar no sólo con la tripulación precisa para la maniobra, sino con los individuos necesarios para el manejo de la artillería y suficientes para evitar abordajes y sostener una defensa adecuada.

Además, a los corsarios que combatieran a los insurgentes americanos se les concedieron los siguientes privilegios:

1. La adquisición de todo el cargamento, efectos y demás mercancías que contuvieran los buques apresados, y los buques mismos.
2. Exención de todo derecho aunque los bienes apresados fueran extranjeros.
3. Arbitrio de tripular los buques con la gente que les convenga de cualquiera clase y estado que sea, salvo la que ya estuviera sirviendo en la armada.
4. Posibilidad de conservar la artillería y demás pertrechos facilitados por los arsenales reales según la ordenanza de corso de 1801 hasta su desarme.
5. La pólvora consumida en combate se les cobraría sólo en una tercera parte.
6. Sueldo por entero de su clase, y recompensas justas y proporcionadas a todo oficial de la Real Armada, piloto u oficial de ella que se dedicare a combatir a los insurgentes como capitán o como armador de corsos.<sup>43</sup>

Así, se buscó que los corsarios españoles, en auxilio de la Marina Real española, reprimieran a los corsarios e insurgentes americanos.<sup>44</sup>

Para 1818, el número de presas hechas por los corsarios mexicanos en las costas de La Habana, Campeche y Veracruz no bajaba de cuarenta. Entre los corsarios estaban los ya mencionados hermanos Lafitte.

43. Real Decreto del 8 de febrero de 1816, en De Nieva, *op. cit.*, pp. 230-231.

44. Por Real Orden del 28 de agosto de 1826 se mandaron recoger todas las patentes de corso y se prohibió su expedición sin el previo Real permiso para ello, a excepción de los individuos de la matrícula de Benidorm que se dedicaban a la persecución del contrabando. *Ibid.*, p. 402.

Posteriormente, la actividad corsaria disminuyó. Sin embargo, el 27 de agosto de 1821, José Félix Trespalacios entregó a Alexandro Williams una patente de corso para hostilizar a los españoles en un crucero que debía de durar tres meses, otorgando una fianza de dos mil pesos.<sup>45</sup> Según fray Servando Teresa de Mier, en los ocho meses que duró el almirantazgo de Galveston, se rindieron tal cantidad de presas que se recaudaron 78 mil pesos de derechos.<sup>46</sup>

45. Cárdenas de la Peña, *op. cit.*, p. 220.

46. *Actas constitucionales mexicanas, op. cit.* Aquí fray Servando habla de 58 corsarios, mientras que cuando se discutió la forma y colores del pabellón mexicano dio la cifra de 56.

# *José María Murguía y Galardi y el Congreso de Chilpancingo*

Carlos Sánchez Silva  
*Universidad Autónoma  
Benito Juárez de Oaxaca*

El mayor elogio que se puede hacer de este excelente personaje, es que, colocado entre dos bandos que se odiaban a muerte, no se hubiese él mismo hecho odioso, y que desempeñando importantes cargos, ya con el gobierno, ya con los insurrectos, no fuese perseguido por aquel ni por estos. Pocas personas deben haberse hallado en situación igualmente delicada y difícil, y más pocas aun las que hayan logrado salvarla con el éxito plausible del Sr. Murguía y Galardi.

José Antonio Gay

## Introducción

Una vez que el gobierno virreinal reconquistó Oaxaca de las manos insurgentes, se inició el deslinde político de quienes habían colaborado de una u otra forma con el gobierno que José María Morelos y Pavón estableció en ese lugar entre el 25 de noviembre de 1812 y el 29 de marzo de 1814. El cabildo eclesiástico siguió dos procesos largos a José de San Martín y Antonio José Ibáñez de Corvera.<sup>1</sup> La investigación sobre este último se prolongó hasta 1819 porque como iba a ser nombrado decano de Antequera se tomó en cuenta el hecho de que pudiera ser culpable. A ninguno de los demás canónigos se les siguió juicio; después se informó que todos los personajes quedaban exonerados del delito de “infidencia contra su monarca”. Sólo se hacía una excepción: el único civil afectado expresamente, y que se le prohibió ocupar puestos públicos, fue José María Murguía y Galardi.<sup>2</sup>

1. El largo y sinuoso camino que siguió San Martín ha sido tratado en detalle por Ana Carolina Ibarra. *Clero y política en Oaxaca. Biografía del doctor José de San Martín*. Oaxaca: IOC-FOESCA-UNAM, 1996.
2. “Lista de hombres indultados al tiempo de tomar la ciudad de Oaxaca. (1814)”. Archivo General de la Nación (AGN). *Operaciones militares*, vol. 1. f. 30.

Esta decisión fue tomada en la capital virreinal, pero fue desechada en Madrid cuando se giró la orden que lo facultaba para desempeñarse como servidor público.<sup>3</sup> ¿Quién era este personaje?, ¿cuáles fueron las razones de esta negativa inicial a que siguiera sirviendo al rey?, ¿cuáles eran sus prendas para que se haya tomado esta decisión?, ¿cómo fueron restituidos sus derechos? El presente ensayo es un primer intento por dar a conocer la trayectoria de este polémico personaje, tanto en sus antecedentes personales y sociales como en su actuación pública entre 1769 hasta su desempeño como miembro activo del Congreso de Chilpancingo en 1813, cuando llegó a ocupar brevemente el puesto de presidente de este órgano colegiado.

*Redes familiares, negocios y encumbramiento político*

Estudios recientes sobre la élite política, económica y social de Oaxaca entre la Colonia y la República han destacado la forma en que las familias más importantes fueron entretejiendo una compleja red de intereses que dieron frutos diversos a sus integrantes.<sup>4</sup> Una de esas familias fue, no cabe la menor duda, la de los Murguía y Galardi. La referencia más remota que se tiene de esta familia data de la migración que realizó Lorenzo Murguía desde la Habana, Cuba, en la segunda mitad de siglo XVIII. Sabemos también que contrajo nupcias con la señora Galardi y de cuyo matrimonio nacieron Miguel Francisco, Manuel y José María. El primero aparece comerciando en 1801 con Centroamérica; el segundo, por su parte, lo vemos como funcionario público-comerciante-hacendado. Así, en 1808 le compró a José Guerrero la hacienda de San Nicolás Obispo, ubicada en el valle de Zimatlán, y entre 1810-1812 fungía como uno de los mayores introductores de maíz al pósito de la ciudad de Oaxaca.

Don Lorenzo, por su parte, además de desempeñar algunos puesto públicos –contador de las Reales Alcabalas entre 1778 y 1791 y encargado de la Real

3. "José Álvarez, escribano real y público de los de número en la ciudad de Oaxaca, da fe de algunas actas de los cabildos civil y eclesiástico de la ciudad de Oaxaca cuando estuvo en manos de los insurgentes. Oaxaca, 5 de febrero de 1818". Carlos Sánchez Silva *et al.* (coords.). *José María Morelos y Pavón. Documentos de su vida y lucha revolucionaria, 1750-1816*. México: UAM, Azcapotzalco-UABJO-CIEH-Fundación Cultural Rodolfo Morales-Secretaría de Cultura del gobierno del estado de Michoacán, 2012 (edición digital).
4. Véanse Carlos Sánchez Silva. *Indios, comerciantes y burocracia en la Oaxaca poscolonial, 1786-1860*. Oaxaca: UABJO-IOC-FOESCA, 1998; y Silke Hensel. *El desarrollo del federalismo en México. La élite política de Oaxaca entre ciudad, región y estado nacional, 1786-1835*. Oaxaca: UABJO-El Colegio de Michoacán-El Colegio de San Luis, 2012.

5. La información sobre sus orígenes familiares en Sánchez Silva. *op. cit.*, pp. 182-183; la de su padre como miembro de la RSBAP en Carlos Sánchez Silva. "Los vascos en Oaxaca. Primeras impresiones". Amaya Garritz (coord.). *Los vascos en las regiones de México. Siglos XVI-XX*. México: UNAM-Ministerio de Cultura del gobierno Vasco-Centro Vasco A.C., 2002. p. 21.

6. Hensel. *op. cit.*, p. 438.

7. Hensel, *op. cit.*, p. 437. Según información del mismo Murguía y Galardi, él poseía ganados en el partido de Nejapa. Véase al respecto *Estadística del Partido de Nejapa*. f. 9 v.

Aduana en 1802--, mantenía relaciones comerciales con España, La Habana, Veracruz y Oaxaca. En los años de 1776-1793 se desempeñaba como miembro de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (RSBAP) y en una fuente de la época se señala que probablemente había nacido en Álava, en el País Vasco.<sup>5</sup>

Ahora bien, si los tres hermanos se involucraron tanto en el comercio como en la propiedad de haciendas, sólo dos de ellos se dedicaron a la vida política. Manuel Murguía y Galardi ocupó los siguientes puestos: en 1812-1814 fue regidor; después de la reconquista realista ocupó nuevamente el puesto de regidor en el ayuntamiento constitucional; en 1816 fue alcalde de segundo voto y en 1819 regidor; en 1823 y 1824 miembro del ayuntamiento.<sup>6</sup>

Sin embargo, una mención aparte debe hacerse en el caso de José María Murguía y Galardi. Este personaje nació en la ciudad de Oaxaca en el año de 1769; contrajo matrimonio en dos ocasiones: primero, en 1794, con María Francisca Lazo y Varela, con la que procreó un hijo de nombre Manuel Vicente Murguía Lazo; una vez que enviudó, se casó en segundas nupcias con María Ramona López, de cuyo matrimonio nacieron tres hijos: Luis Lorenzo, Javiera y María de Jesús. Por una serie de matrimonios, compadrazgos y parentesco su familia estuvo relacionada con las familias Solar y Campero, Magro, Lazo, Varela, Villaverde, Aguirreolea, Guergué.

¿Cómo capitalizó esta situación desde el punto de vista económico y político? Veamos en primer lugar el aspecto económico: aunque no podemos afirmar que se dedicara 100% al comercio, si fue una actividad central en su encumbramiento, ya que desde la última década del siglo XVIII se hizo cargo de los negocios de su padre, en virtud de la avanzada edad de éste; asimismo, incursionó en la propiedad de tierras y en el abastecimiento de carne a la ciudad de Oaxaca. Tal multiplicidad de actividades le dieron un lugar importante dentro de la élite oaxaqueña.<sup>7</sup>

En cuanto a su labor político-administrativa, entre 1796 y 1824 ocupó los puestos más importantes en la

administración pública, tanto en las postrimerías coloniales como en los “primeros tropiezos republicanos” en Oaxaca. Su carrera empezó en 1796 como alcalde ordinario del ayuntamiento; posteriormente, en los años de 1801 y 1809, volvió desempeñar este mismo cargo. En 1809 fue administrador de correos de Quiechapa y también obtuvo la colecturía de diezmos de Nejapa; un año después fue el administrador de rentas de este mismo lugar. Cuando Morelos arribó a la ciudad de Oaxaca a fines de 1812, era uno de los miembros de la Junta de Seguridad y Defensa. En la reunión celebrada el 9 de diciembre de 1812, el mismo Morelos lo nombró intendente de Oaxaca y permaneció en este cargo hasta marzo de 1814. El 3 de agosto de 1813, cuando se llevó a cabo la elección para el quinto vocal de la Junta Nacional, resultó electo y se trasladó como diputado por Oaxaca al Congreso de Chilpancingo. Ocupó brevemente la presidencia de este órgano colegiado y regresó a su tierra natal antes de que concluyeran los trabajos de esta asamblea.

Poco tiempo después de que las huestes realistas comandadas por el militar español Melchor Álvarez recuperaron Oaxaca a principios de 1814, se inició un juicio para proscribirlo de cualquier puesto público; una vez que salió exonerado se le nombró ministro tesorero provisional de las cajas principales; en 1820, junto con Mariano Castillejos fue electo diputado a Cortes y viajó a España para asistir a las reuniones que se llevaron a cabo en esos momentos. A su regreso a Oaxaca, Iturbide lo nombró jefe político y luego intendente; en 1823 fungió como primer gobernador del estado, puesto que ocupó hasta 1824, cuando renunció al cargo. Después de una azarosa y exitosa carrera política, Murguía y Galardi se retiró a la vida privada para dedicarse a concluir su *Estadística del estado de Guajaca*, labor que había iniciado en las postrimerías coloniales y concluyó en 1828; se trata de una obra monumental constituida por once volúmenes que le dio el título, ganado con justo merecimiento, de padre de la estadística oaxaqueña.<sup>8</sup>

8. Carlos Sánchez Silva. “Don José María Murguía y Galardi y su estadística oaxaqueña: un ‘criollo vasco ilustrado’ atrapado entre dos mundos”. Carlos Sánchez Silva y Luis Alberto Arriola Díaz-Viruell (eds.). *Las estadísticas históricas oaxaqueñas: de la crisis del orden colonial a la revolución mexicana*. Oaxaca: El Colegio de Michoacán-UABJO-FOMIX, 2012.

*Murguía y Galardi y el  
Congreso de Chilpancingo*

Uno de los historiadores que mejor ha retratado el contexto ideológico-político tan hostil que Morelos encontró cuando tomó la ciudad de Oaxaca a finales de 1812 fue Carlos María de Bustamante. Ya sea en su correspondencia personal como en las páginas del periódico *Correo Americano del Sur*, Bustamante le decía al caudillo del sur lo proespañol que eran tanto los miembros de la élite civil como de la eclesiástica, y le advertía que no debía tener confianza en ellos.<sup>9</sup> Ante este panorama, llama la atención que Morelos haya depositado el puesto de intendente “insurgente” en Murguía y Galardi. Desgraciadamente no contamos con una fuente para saber la relación personal entre nuestro personaje y Morelos, y más bien lo que tenemos son referencias indirectas de esta relación. Sea como fuere, parece que en la decisión de este nombramiento pesaron dos cosas: una, el que Murguía y Galardi fuera criollo, elemento que Morelos buscaba “obsesivamente” en la mayoría de sus colaboradores; y, en segundo lugar, porque era el personaje idóneo que podía servir de puente entre los bandos en pugna.

Si se revisan las fuentes de la época y la actuación política de Murguía y Galardi cuando fungió como intendente “insurgente” podrá corroborarse que la élite oaxaqueña veía en él a un personaje perfecto para salvaguardar sus intereses. En el Archivo General del Estado de Oaxaca (AGEO) existe una considerable cantidad de expedientes donde los integrantes de las principales familias le presentaban sus quejas por despojo, pleitos y un sinnúmero de asuntos que habían padecido desde el arribo de las huestes insurgentes. Como un verdadero malabarista, Murguía y Galardi trató de encontrar la solución más salomónica que no perjudicara a los miembros de la élite, pero que también mantuviera contenta a la dirigencia insurgente.

Para citar tan sólo unos ejemplos podemos enlistar los siguientes: María Teresa del Toro, viuda del español

9. Véanse, por ejemplo, “Carta del benemérito americano licenciado don Carlos María de Bustamante, elector constitucional nombrado por la parroquia de San Miguel Arcángel en la metrópoli del reino, al excelentísimo señor don José María Morelos, capitán general de los ejércitos americanos, vocal de la suprema junta nacional gubernativa, etc., etc., etc.”. *Correo Americano del Sur*. Oaxaca, 25 de marzo de 1813, pp. 36-39 (edición original impresa).

Juan Pascual de Fagoaga, informó del despojo de que fue objeto a la entrada de los insurgentes a Oaxaca; María Vicenta Llaguno, vecina, criolla y esposa del europeo Cristóbal Velarde, solicitó ante López Rayón, capitán general de esta provincia, su intervención para que se le reparara en sus bienes debido a “que habiendo entrado la América en esta ciudad, no solo experimenté los males consecuentes de la guerra como mujer del europeo; sino el total destrozo de todos mis bienes inclusive mi ropa y alhajas como lo verá Vuestra Excelencia por la adjunta lista”. La petición fue dirigida a Rayón, quien en esos momentos tenía su cuartel general en Huajuapán de León, en la mixteca oaxaqueña, con fecha del 10 de marzo de 1814. Esta última queja estuvo acompañada de una lista detallada de lo que le fue “avanzado” a María Vicenta Llaguno durante la invasión insurgente del 25 de noviembre de 1812; María Josefa Toro, americana, esposa legítima del español Manuel Díaz de la Torre, reclamó su dote y bienes secuestrados por las tropas americanas. Señaló que por su nacionalidad sus bienes no debían formar parte del Fondo de la Nación, a diferencia de los de su esposo; María Josefa González Mimiaga, solicitó que el gobierno de Morelos le devolviera su dote que le fue confiscada junto con las pertenencias de su esposo, el español Manuel del Solar y Campero, las cuales pasaron a formar parte de los bienes de la nación; José Mariano Magro, apoderado de su hermana, Ana María Magro, pidió al intendente Murguía y Galardi testimonio de la escritura de su casa que le quedó cuando su marido, Antonio Moreda, huyó. Señaló que el original de la misma se le había perdido cuando su residencia fue saqueada por las tropas insurgentes.<sup>10</sup>

Veamos en detalle la manera en que Murguía y Galardi se posicionó políticamente desde el momento en que Morelos le dio el nombramiento de intendente de Oaxaca hasta la reconquista realista en marzo de 1814. Tan pronto como fue investido como intendente a principios de diciembre de 1812, el caudillo del sur tenía en mente que se debería buscar la forma de nombrar al quinto vocal de la Junta Nacional Americana, y qué mejor

10. Véase “El gobierno insurgente en Oaxaca”. Sánchez Silva *et al.*, *op. cit.*; y AGEO. Real Intendencia—Intendente corregidor, leg. 33, exp. 32, 1813; leg. 33, exp. 24, 1810-1813 y leg. 13, exp. 2, 1813.

11. Léase "En cabildo de tres de agosto del mismo año de ochocientos trece en junta de ambos cabildos eclesiásticos y secular, Matamoros. Los llamados coroneles y oficiales se eligió por 5° vocal y mayoría de votos en 1er. lugar a don José María Murguía que estaba de intendente, en 2° al licenciado cura don Manuel Sabino Crespo, y en 3° al licenciado don Manuel Bustamante" en Sánchez Silva *et al.*, *op. cit.*
12. Lemoine sostiene que el antecedente más antiguo de proponer la formación de un congreso es de fray Melchor de Talamantes; Ana Carolina Ibarra, por su parte, asienta que el cura Hidalgo fue el primero en proponerlo. Véanse al respecto Ernesto Lemoine (intr. y selec.), *Documentos para la historia del México independiente. Insurgencia y República Federal, 1808-1824*. México: Banco Internacional-Miguel Ángel Porrúa Editor, 1986, pp. 17-36; Ana Carolina Ibarra, *El cabildo catedral de Antequera y el movimiento insurgente*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2000, pp. 179-180.
13. "Actuación contrarrevolucionaria de los canónigos de Oaxaca. Bustamante a Mariano Matamoros. Oaxaca. 13 de junio de 1813". *Prontuario*, 1995. legajo primero.

que nombrar al mismo Murguía y Galardi.<sup>11</sup> Así tenemos que los preparativos para este nombramiento develan la pugna entre insurgentes y la élite civil y religiosa de la capital oaxaqueña. La primera sesión para tal fin se llevó a cabo el 22 de mayo de 1813 y la discusión estuvo a la orden del día, máxime que Bustamante con el objeto de estirar la liga más de lo debido, intentó "madrugar" al proponer que no sólo debería elegirse al quinto vocal, sino formar un congreso nacional que le diera la representación legal a la insurgencia mexicana.<sup>12</sup> Muy conocida es la pugna entre Ignacio López Rayón —quien se ostentaba como el heredero legítimo de los primeros insurgentes— y Morelos; en el ámbito local las cosas se salieron de control en cuanto a la posibilidad de que el mencionado Congreso se hiciera en Oaxaca: los integrantes de los cabildos civil y eclesiástico enredaron el asunto para que el debate sobre su instalación se pospusiera, pero en lo que sí coincidieron fue en el nombramiento del quinto vocal, mismo que recayó en Murguía y Galardi, ocupando el puesto de suplente Manuel Sabino Crespo. Esta situación sirvió para que Carlos María de Bustamante escribiera un airado texto donde "demostraba" lo "realistas" que eran los grupos de poder de la "Verde Antequera", particularmente los integrantes del cabildo catedralicio.<sup>13</sup>

Si bien Bustamante fracasó en su intento de que el mentado Congreso nacional se llevara a cabo en Oaxaca, sí se logró sacar adelante el nombramiento de Murguía y Galardi como quinto vocal; posteriormente, los avatares de la política convertirían a nuestro personaje en el representante de Oaxaca ante el Congreso de Chilpancingo, en el segundo semestre de 1813. Murguía y Galardi salió de tierras oaxaqueñas a finales de agosto de este año rumbo al Congreso. Desconozco la fecha exacta en que arribó a este histórico lugar. Por la documentación que disponemos, nuestro personaje aparece en la sesión del 15 de septiembre en calidad de propietario en la sesión donde se eligió a Morelos como Generalísimo, encargado del Poder Ejecutivo, y como presidente del Congreso el doctor José Sixto Verduco.

Murguía y Galardi aparece el 17 de septiembre de este mismo año como presidente del Congreso, acompañado de Andrés Quinta Roo como vicepresidente de este órgano colegiado.<sup>14</sup> El historiador oaxaqueño José Antonio Gay afirma que fue su primer presidente; no obstante su aseveración, tenemos registro de que en las reuniones previas aparece el doctor Verduco como presidente antes que él.<sup>15</sup> Es factible que Murguía y Galardi haya sido el primero cuando “el congreso se reunió en pleno”,<sup>16</sup> y que Verduco lo haya sido en las reuniones previas, si nos atenemos al mismo reglamento que Morelos elaboró y que fue aprobado el 11 de septiembre de 1813, en el que se decía que siempre las reuniones deberían ser encabezadas por un presidente y un vicepresidente.<sup>17</sup>

Lo cierto es que la labor de Murguía y Galardi fue efímera en los trabajos que se desarrollaron en el Congreso: el 17 de septiembre de 1813 aparece como presidente; un día después, el 18 de este mismo mes y año, su suplente, el doctor Manuel Sabino Crespo, ya lo había sustituido.<sup>18</sup> Lemoine afirma que no se tiene ninguna evidencia documental que nos diga la razón por la que dejó el Congreso,<sup>19</sup> lo que sí sabemos es que nuestro personaje regresó a Oaxaca y volvió a ocupar su puesto de intendente hasta la toma de la capital oaxaqueña por las tropas del rey a principios de 1814. Fue poco tiempo después de la reconquista realista cuando Murguía y Galardi empezó a ser severamente cuestionado por su pasado “inmediato” dentro de las filas insurgentes.

En este orden de ideas, un testimonio excepcional resulta el informe que se elaboró con el objeto de saber si nuestro personaje debería o no ser proscrito de ocupar puestos públicos debido a sus actividades en las filas de Morelos. El documento se divide en dos partes y debido a su importancia, glosaremos cada una de ellas para mejor claridad en la exposición.

El 19 de agosto de 1816, por conducto de Joseph Álvarez, a la sazón escribano público, se le remitió a Murguía y Galardi un cuestionario para conocer su

14. *Prontuario*, 1995, legajo cuarto: “De la correspondencia de Morelos con los demás cabecillas”, núm. 30, p. 103; y Genaro García, *Autógrafos*, 1907, carta 25; Alicia Tecuanhuey, *Las cartas*, 2010, carta 30.

15. Gay, *op. cit.*, pp. 426-427.

16. *Prontuario*, 1995, legajo cuarto. “De la correspondencia de Morelos con los demás cabecillas”, núm. 30, p. 103. Las cursivas son mías.

17. Hernández y Dávalos, *Colección*, vi-240.

18. En la planilla política y militar del gobierno insurgente emanado del Congreso de Chilpancingo del 18 septiembre de 1813 en la sección de miembros propietarios del congreso Murguía y Galardi ya no aparece, el suplente pasó a ser el propietario: don Manuel Sabino Crespo. Confróntese, Hernández y Dávalos, *Colección*, v-65.

19. Lemoine, *op. cit.*, p. 41; Ibarra dice que Murguía y Galardi arguyó achaques a su salud para dejar el Congreso y regresar a Oaxaca, Ibarra, “Política y religión...”, p. 31.

20. "Escrito de José María Murguía y Galardi sobre el interrogatorio que sirve para justificar el modo como fue hecho intendente en tiempos de Morelos y los rebeldes. incluye declaración de Antonio Bergosa y Jordán, arzobispo de México, sobre el expediente promovido por Murguía y Galardi a su favor, dirigido al virrey Calleja". AGEO. Real Intendencia, Justicia, leg. 14, exp. 22, Oaxaca, 1816.
21. Segundo suplemento a la Gazeta de México. México, tomo xv, núm. 82, 10 de agosto de 1808, pp. 591-594. Esta fuente incluye también en las páginas 593-594 las ofertas hechas por el doctor Ramón Casaus, dignísimo obispo de Rosen y auxiliar de Antequera de Oaxaca, a favor del monarca español.
22. Sobre los donativos que Bergosa y Jordán y otros personajes e instituciones eclesiásticas oaxaqueñas realizaron, incluyendo a Sabino Crespo como "Cura de Riondo". Véase Segundo suplemento a la Gazeta de México. México, tomo xv, núm. 127, 10 de agosto de 1808, pp. 882-883; tomo xvi, núm. 66, 30 de mayo de 1809, pp. 443-448; tomo xvi, núm. 152, 26 de diciembre de 1809, pp. 1141-1144.

versión sobre su pasado "insurgente". Nada más fue posible localizar las preguntas y no las respuestas que dio el inculcado, por lo que podemos inferir el sentido de las mismas. El cuestionario se compone de seis preguntas y el objetivo era esclarecer si Murguía y Galardi anduvo auto-promoviéndose para ocupar los puestos de intendente y vocal de la Junta Nacional insurgente, y si era cierto que al ser electo tanto para el primero como el segundo puesto, trató de no aceptar estas designaciones. Al respecto Morelos respondió "que cada americano había de llevar la cruz que le tocara, y entonces para no exponerse a una violencia, calló y sufrió".<sup>20</sup>

Aunado al cuestionario que hemos analizado, este expediente contiene un informe dirigido al virrey Calleja escrito por uno de los personajes realistas centrales de la guerra de independencia en tierras novohispanas: don Antonio Bergosa y Jordán. Este religioso llegó a Nueva España en el año 1780 como inquisidor del Santo Oficio hasta cuando se le nombró obispo de Oaxaca. Llegó a la capital oaxaqueña en 1802 y de inmediato trató de fortalecer el dominio ibérico sobre su feligresía. Un momento oportuno se le presentó con la invasión francesa a España y el posterior cautiverio de Fernando VII. Bergosa y Jordán no sólo fue uno de los principales promotores para que las autoridades civiles y eclesiásticas de Oaxaca respaldaran el poder de Fernando VII y la dominación hispana sobre sus colonias americanas. En agosto de 1808 ofreció al virrey José de Iturrigaray donar fondos de su diócesis en defensa de la alicaída corona española.<sup>21</sup> Posteriormente, armó toda una red para recaudar fondos en sus dominios eclesiásticos; sus principales contribuyentes fueron las mejores damas de la sociedad oaxaqueña, entre las que se encontraban familiares por la vía materna de Murguía y Galardi: María Ignacia y Bárbara Galardi, así como el gremio eclesiástico repartido en la sinuosa geografía oaxaqueña, quienes cooperaron con una significativa cantidad de dinero a favor del gobierno español.<sup>22</sup>

Una vez que el rey español quedó en cautiverio, sus escritos y pastorales se hicieron cada vez más violentos, convirtiéndose en el personaje central en la defensa de la “Oaxaca realista”, llegando a crear una fuerza armada con los religiosos de su diócesis, a la cual popularmente se le conoció como “el ejército de la mermelada” por el uniforme morado que portaba. A la llegada de Morelos a esta ciudad a finales de 1812, salió huyendo y después de un largo periplo que incluyó el Istmo de Tehuantepec y el actual estado de Veracruz, reapareció en la capital virreinal. La regencia le dio el nombramiento de arzobispo electo de México, puesto que no le ratificó Fernando VII cuando regresó al trono; pese a este tropiezo en sus aspiraciones personales, Bergosa y Jordán estuvo a favor de la causa realista: primero, sus escritos son prueba fehaciente de ello; en segundo lugar, desde su residencia en la capital novohispana organizó un red de espionaje para incidir en la vida interna de Oaxaca, donde civiles y religiosos le informaban y organizaban bajo su mando la conspiración para sacar a los insurgentes que quedaban en la intendencia de Oaxaca; y, finalmente, en ser uno de los más importantes aliados del virrey Félix María Calleja en su lucha contra los insurgentes y su principal líder, el cura Morelos, hasta que se logró su captura, degradación como religioso y su fusilamiento en el pueblo de Ecatepec en el centro del virreinato en 1815.

A pesar de su “enfermizo” hispanismo y de ser uno de los personajes que tanto con sus escritos como con sus acciones luchó “obsesivamente” contra los insurgentes, llama la atención la forma en que se expresa la participación de Murguía y Galardi. Su discurso lo diseñó con esta lógica: de entrada, menciona haber revisado y analizado detenidamente el expediente que se le remitió sobre la actuación de nuestro personaje, y asentó categóricamente: “que no debe perjudicar á su [...] fama, y derechos el haber sido vocal de la junta de Chilpancingo”. Para reforzar sus afirmaciones, el informante fue concluyente en sus juicios:

23. AGEO. Real Intendencia, Justicia, leg. 14, exp. 22, Oaxaca, 1816. Las cursivas en las citas son mías.

Conozco a Murguía desde mi ingreso al obispado de Oaxaca: es uno de sus vecinos más distinguidos por su cuna y familia, por los varios cargos y empleos municipales que ha obtenido, y desempeñado con el mayor acierto, y satisfacción de aquel público muy recomendable, *y aun respetado de todos por su honradez, y conducta moral irreprochable, bien opinado, y estimado generalmente en todo el alto y baxo pueblo*, y digno ciertamente del aprecio y confianza con que lo han distinguido y tratado las autoridades civiles, militares y eclesiásticas que he conocido en aquella ciudad [...]”<sup>23</sup>

En seguida, Bergosa y Jordán hizo elogio de sus facultades e instrucción poco comunes, las cuales había demostrado en las actividades que había desempeñado. Para decirle al virrey Calleja lo innecesario que fue haberle mandado todo el expediente que se recopiló “para formar juicio de sus sentimientos, y modo de pensar en materia de insurrección”; aserto que ejemplifica todos los esfuerzos que Murguía y Galardi realizó como vocal de la Junta de Seguridad y Defensa de la ciudad de Oaxaca, previo a la invasión insurgente de finales de 1812, defensa que “ni Dios pudo evitar que fracasara” a manos de las huestes de Morelos.

Pero Bergosa y Jordán fue más contundente en su lógica argumentativa cuando analizó el puesto de intendente “insurgente” que Murguía y Galardi desempeñó entre finales de 1812 y principios de 1814, llevando su argumento en contra de la opinión generalizada que pedía que se le condenara por sus ligas con el movimiento independentista. Citémoslo en extenso:

[...] sin que las noticias y relaciones que se me han dado posteriormente de su manejo, y conducta durante la opresión de la ciudad, por personas de toda clase lo hayan hecho desmerecer en mi concepto. Uno de los grandes beneficios con que Dios ha favorecido a aquella desgraciada ciudad en medio de los males que la afligian, fue seguramente *el nombramiento que Morelos hizo de el para Intendencia* de aquella provincia que en manos menos fieles hubiera tenido que llorar mayores desastres. No dudo que por razon del destino se veria en la necesidad de acceder o auxiliar muchas de las órdenes del

opresor, pero tengo entendido tambien que con destreza, y haviilidad y con efugios que solo podia sugerir un verdadero patriotismo y fidelidad supo eludir y entorpecer otras muchas, cuya execucion hubiera indispensablemente agravado su desgracia. Europeos y Patricios hallaron en el la proteccion, y auxilios que permitian las circunstancias, y a su manejo y disimulo debieron no pocos de ellos la libertad que lograron en su cautiverio, sin que uno solo de quantos de estos han contestado conmigo hasta ahora haya manifestado dudas de su buena fee y adhesión constante a la buena causa.<sup>24</sup>

24. *Idem.*

Llama la atención sobremanera que uno de los enemigos públicos más recalcitrantes de Morelos y su causa insurgente, concluya con estas palabras su juicio sobre Murguía y Galardi:

Creo pues que la elección que se hizo de él para *vocal de la Junta de Chilpancingo* sin pretenderlo, ni solicitarlo, antes bien renegando según aparece de los documentos remitidos á V.E. y lo acredita la prontitud y empeño con que logró desprenderse de ella, no debe perjudicar á su buen nombre, acciones y derechos de un vasallo fiel y honrado amante de su soberano, y del bien de su patria y que V.E. puede declararlo así en obsequio de la verdad, del decoro y de la Justicia.<sup>25</sup>

25. *Idem.*

Al parecer este informe de Bergosa y Jordán, cuando todavía detentaba el puesto de arzobispo electo, y Calleja el de virrey de la Nueva España, influyó de manera positiva en la restitución de los derechos políticos de nuestro personaje. Al poco tiempo lo vemos como encargado en la hacienda pública, como ministro tesorero provisional de las cajas principales; en 1820, como ya se dijo, fue electo como diputado a las Cortes españolas y viajó a España para tal fin. Ya en la etapa independiente, Iturbide lo nombró jefe político y luego intendente; en 1823 se le dio el título de primer gobernador del estado, puesto que ocupó hasta 1824, fecha en que renunció. Con este cargo concluía su azarosa y contradictoria carrera política.

*Epílogo: la “rueda de la fortuna”  
o la política en una época en transición*

Recientemente tuve la oportunidad de escribir el texto introductorio a la edición digital de la obra magna de nuestro personaje, su *Estadística del estado de Guajaca*, el cual titulé: “Don José María Murguía y Galardi y su estadística oaxaqueña: un ‘criollo vasco ilustrado’ atrapado entre dos mundos”. Ahora, en este nuevo acercamiento a su actuación política, en particular, no me queda la menor duda de que a Murguía y Galardi, al igual que una buena cantidad de personajes que generacionalmente vivieron esta época de transición entre el México colonial y el republicano, no le quedó otra opción que navegar entre estas dos aguas. Lo importante, sin embargo, es saber qué parte de ese dilema pesó más en ellos para definir su conducta social y política. En el caso que nos ocupa, podemos citar algunos pasajes que demuestran hacia donde dirigió sus pasos nuestro personaje tanto en el periodo que hemos analizado como en su actuación posterior al Congreso de Chilpancingo.

El primero de ellos se refiere al momento cuando las huestes realistas retomaron la ciudad de Oaxaca en 1814 de manos de uno de los aliados del virrey Calleja, el comandante Melchor Álvarez, uno de los personajes más “sanguinarios y crueles” de que se tenga memoria en Oaxaca durante la guerra de independencia.<sup>26</sup> Después que Álvarez tomó posesión, le pidió un informe a Murguía y Galardi del estado que guardaba la intendencia bajo su mando. A contracorriente de lo que el jefe realista quería escuchar sobre que el causante de todos los males eran los malos manejos de los insurgentes, nuestro personaje trató de ser objetivo al señalar que la crisis se debía a problemas internos y externos; y que lejos de gravar con excesivos impuestos a los ciudadanos o con préstamos forzosos desmedidos, tanto unos como otros debían ser moderados.<sup>27</sup> Quizá este informe, que al parecer no fue lo que esperaba Álvarez, haya pesado en que fuera este jefe realista uno de los que se empeñó en formar el

26. Sobre la actuación político-militar de Melchor Álvarez en Oaxaca, véase Carlos Sánchez Silva y Luis Alberto Arrijoja Díaz-Viruell. “Melchor Álvarez Thomas, comandante general de la intendencia de Oaxaca, 1813-1818”. Jaime Olveda (coord.). *Los comandantes realistas y la guerra de independencia*. Zapopán: El Colegio de Jalisco, 2010, pp. 219-263. Con relación a la forma en que procedió y el descontento de la población civil de la capital oaxaqueña y en la Intendencia en general, véase Gay, *op. cit.*, pp. 445-488.

27. Una fuente de la época narra la forma en que se procedió con los préstamos bajo el gobierno insurgente, confróntese: “El ministro contador José Micheltorena da a conocer un corte de caja de lo que se ha recaudado”. AGEO. Real Intendencia, Intendente corregidor, leg. 33, exp. 44, 1813.

expediente para proscribir en sus funciones públicas a Murguía y Galardi. La conjetura queda abierta.

Ya en el México republicano, cuando Murguía y Galardi ocupaba el cargo de jefe político, rindió un informe al gobierno federal acerca del conflicto que se sucedió en las elecciones de 1822 para renovar el ayuntamiento de la capital oaxaqueña. En esa coyuntura peleaban dos bandos: uno era conocido como Los Vinagres, quienes estaban a favor de una apertura política para la participación en el cabildo de personajes no pertenecientes a la élite tradicional; el otro bando era conocido como Los Aceites, en el que militaban los miembros o los herederos de la vieja élite tradicional que desde las postrimerías coloniales controlaban el cabildo. A contracorriente de lo que puede pensarse, Murguía y Galardi insistió en su informe en la necesidad de que para solucionar la crisis debería aceptarse la participación de otras voces dentro del cabildo de la capital oaxaqueña.<sup>28</sup>

En tercer lugar, en su *Estadística*, que se divide en dos partes, la antigua y la actual, nuestro personaje señala que al recuperar la historia de Oaxaca debía dársele importancia a todo su “pasado antiguo” y no solo a la llamada “grandeza colonial”, sino partir del Oaxaca prehispánico, atravesar la Colonia y llegar al presente republicano para valorar las permanencias y los cambios en cada época con el objeto de “tener [pleno] conocimiento del país en que nací”.<sup>29</sup>

Si bien muchos personajes buscaron afanosamente la forma de “acomodarse políticamente” en el México republicano, y muchos de ellos llegaron a convertirse en verdaderos “busca chambas” —léase: *empleomanía*, de la cual hablan varios de nuestros historiadores del siglo XIX como uno de los lastres de nuestro sistema político—, otros, como el caso de Murguía y Galardi, no sólo trataron de entender los nuevos tiempos, sino que actuaron en consecuencia, pensando en dejar una herencia que pudiera mejorar la época republicana.

28. Véanse “Sobre las ocurrencias en Oaxaca cuando la renovación de su Ayuntamiento para el año de [1]823”. AGN, gobernación, caja 58, exp. 16; también Peter Guardino. *El tiempo de la Libertad. La cultura política popular en Oaxaca, 1750-1850*. Oaxaca: UABJO-UAMI—El Colegio de San Luis—El Colegio de Michoacán—Congreso del estado de Oaxaca, 2009. p. 297.

29. Véase *Estadística del Estado libre de Oaxaca. Segunda parte. Estadística del partido de Etla. Año de 1826*. Sánchez Silva y Arrijoa Díaz-Viruell (eds.). *Las estadísticas históricas oaxaqueñas...*

# J ESTUDIOS ALISCIENSE S

95

Introducción

Nancy García Vázquez

Anahí Copitzky Gómez Fuentes

*Estudios cualitativos de política pública*

La base de este trabajo es la organización y sistematización de una muestra de artículos académicos sobre educación superior, de cuyo análisis se obtuvo información sobre el devenir histórico de los estudios sobre política pública desde hace dos décadas, para dejar una reflexión sobre los grandes vacíos y ausencias en las investigaciones y en las agendas de los gobiernos, pero también sobre el cuestionamiento de hacia dónde se dirige la política pública en Jalisco.

Palabras clave: Políticas públicas, Metodología cualitativa, Agenda de gobierno.

Nancy García Vázquez

*Políticas públicas e investigación cuantitativa*

En este artículo, nos interesa presentarle al lector un panorama general de cuáles son las principales técnicas de investigación cuantitativa con las que se estudian las políticas públicas en el estado de Jalisco, a partir de la revisión de libros y artículos académicos publicados a nivel estatal y nacional.

Palabras clave: Políticas públicas, Métodos cuantitativos, Evaluación de política pública

Estuardo Gómez Morán

*Evaluación de política pública: perspectivas*

En este artículo se discute la importancia de la evaluación de políticas públicas en relación con la investigación académica y su *praxis*. Se parte de la premisa de que la *evaluación* representa la esencia del enfoque de política. A manera de conclusión referimos algunas expectativas sobre su desarrollo y la consolidación de una política institucionalizada de evaluación en el ámbito del gobierno local.

Palabras clave: Políticas públicas, Evaluación, Programas públicos

Alberto Arellano Ríos

*Numeralia de los estudios políticos*

En este ensayo se analizan las temáticas y perspectivas teóricas con las que trabaja la comunidad académica local. Se discute el trabajo académico local sobre la política en Jalisco y se hace un breve análisis estadístico de la producción editorial.

Palabras clave: Ciencia política, métodos cualitativos, métodos cuantitativos